



ACTA DE LA SESIÓN N° 2/2026 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2026.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. José Luis Agea Martínez
D.ª Inés Arco Cervera
D. Luis Miguel Carmona Ruiz
D. José Luis Hidalgo García
D. Juan Latorre Ruiz
D. Francisco Javier Lozano Blanco
D.ª Lourdes Martínez Gómez
D.ª Francisca Medina Teba
D.ª María del Pilar Parra Ruiz
D. Francisco Javier Perales Fernández
D. José Alberto Rodríguez Cano
D.ª María Dolores Ruiz Sánchez
D.ª Isabel Uceda Cantero

GRUPO P.P.

D.ª María Jesús Arrabal Órpez
D. Luis Mariano Camacho Núñez
D. Bonoso Luis Sánchez Martínez
D. Raúl José Caro-Accino Menéndez
(Se incorpora en P.7)
D. Juan Lupiáñez Peinado
D. Santiago Jesús Iruela Rodríguez
D. Domingo Gaspar Sánchez Arévalo
D. Tomás Fuentes Calvente
D. Nicolás Grimaldos García
D. Roberto Moreno Jiménez
D. Juan Morillo García

Interventor:

D. Julián Fuentes Failde

Secretaría General:

D.ª María Dolores Muñoz Muñoz

Justifica su ausencia

D.ª María de África Colomo Jiménez
D. Antonio Losa Valdivielso

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, se reúnen los Sres./as. anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial, a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2026, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada el día 3 de febrero de 2026, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad** de los Diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	1/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	2	27/02/2026	1

2 DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 29 a 62; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, comprendidas entre los números 42 a 112; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales, comprendidas entre los números 6 a 26; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, comprendidas entre los números 2 a 41; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos, comprendidas entre los números 200 a 531; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, comprendidas entre los números 1.186 a 2.774; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, comprendidas entre los números 146 a 220; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Deportes, comprendidas entre los números 37 a 116; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa, comprendidas entre los números 73 a 156; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo, comprendidas entre los números 40 a 72; y por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, comprendidas entre los números 46 a 69; para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	2/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	3	27/02/2026	1

3 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “MANIFIESTO 8 DE MARZO DE 2026 DE LAS DIPUTACIONES DE ANDALUCÍA. DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES”.

Da cuenta la **Sra. Ruiz Sánchez** de la Declaración Institucional, de febrero de 2026, que es del siguiente contenido:

“MANIFIESTO 8 DE MARZO DE 2026 DE LAS DIPUTACIONES DE ANDALUCÍA DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

Casi medio siglo después de que el 8 de marzo fuera reconocido internacionalmente como un día para la defensa de los derechos de las mujeres, esta conmemoración sigue recordándonos la importancia de la igualdad, los principios democráticos, la responsabilidad de las instituciones y la necesidad de no retroceder en los derechos conquistados.

El Día Internacional de las Mujeres conecta generaciones y territorios, reconociendo a quienes abrieron camino, valorando a quienes hoy sostienen la vida en nuestros pueblos y reivindicando para las nuevas generaciones un futuro con igualdad de oportunidades, sin discriminación ni violencia.

Desde esta mirada compartida, las ocho Diputaciones de Andalucía avanzamos de manera conjunta, poniendo en valor la riqueza y diversidad de nuestros municipios y reforzando un compromiso común con la igualdad que se expresa en lo cercano y cotidiano. Trabajamos para que la igualdad sea real en los espacios rurales, y se traduzca en justicia, respeto y oportunidades para todas las mujeres, vivan donde vivan.

Estos compromisos y acciones se apoyan en décadas de reivindicaciones, en las movilizaciones e iniciativas de mujeres activistas, y en los avances legislativos que han ampliado los derechos fundamentales.

Sin embargo, pese a estos avances, la igualdad plena aún no se ha alcanzado, ya que las mujeres siguen enfrentando precariedad laboral, abusos, sobrecarga de cuidados y otras formas de discriminación, lo que constituye un reto social e institucional que exige la implicación activa de la ciudadanía y de todas las instituciones. Así lo corrobora el último Informe de ONU Mujeres, que alerta de que la desigualdad entre mujeres y hombres persiste en casi todos los ámbitos, confirmando que las brechas siguen siendo profundas pese a los progresos alcanzados. El informe advierte que sin medidas urgentes y sostenidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 relacionados con la igualdad de género

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	3	27/02/2026	2

quedarán muy lejos de cumplirse, subrayando la necesidad de reforzar políticas, acciones y compromisos colectivos.

Esta persistencia de desigualdad no es casual ni nueva. Una de las consecuencias que invariablemente acompaña a cualquier avance en materia de igualdad es la resistencia que surge a su paso: acción y reacción. En la actualidad, esta resistencia ha encontrado nuevas formas de manifestarse, especialmente a través de las redes sociales y el mundo digital. Con un público joven como principal destinatario, aunque no el único, circulan informaciones sin filtro, bulos que se difunden sin control y discursos que moldean conciencias sin que se contrasten otras fuentes.

A base de “clicks”, se crean tendencias, se implantan modas y se generan discursos, que, en algunos casos, ponen en cuestión principios de legitimidad democrática.

Uno de estos fenómenos digitales que se ha venido observando en los últimos tiempos, especialmente en plataformas como Instagram y TikTok, y en el que este año ponemos el foco, es el denominado “**tradwife**” o **esposa tradicional**. Este modelo promueve que las mujeres jóvenes aspiren a tener un marido que las sostenga económicamente, mientras ellas se dedican por completo al hogar, a la familia y a su cuidado personal manteniendo una imagen idealizada, diseñada para satisfacer y complacer.

Lo preocupante es que las consecuencias de este estilo de vida no se mencionan en el discurso, ni se tienen en cuenta otros factores fundamentales como la clase social o el nivel económico, invisibilizando así las desigualdades estructurales que afectan a muchas mujeres.

Aunque para algunas jóvenes este fenómeno pueda presentarse como una “elección personal” o un estilo de vida aspiracional, es necesario alertar sobre el riesgo de idealizar modelos que reproducen desigualdades históricas y que pueden suponer un retroceso en los avances logrados en materia de igualdad, derechos de las mujeres, autonomía, corresponsabilidad y participación en los espacios públicos de decisión.

No es difícil conocer sus consecuencias. Todas las generaciones de mujeres que nos precedieron las vivieron de primera mano. Ellas no tuvieron posibilidad de elección y las que se rebelaron pagaron un alto precio. Esa libertad a la que hoy se apela se la debemos a ellas. Escuchar su testimonio y aprender de su experiencia es nuestro legado y nuestra responsabilidad.

Esta realidad se refleja en el último informe sobre la Juventud en España, elaborado por el INJUVE, que evidencia un retroceso en la identificación de la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	3	27/02/2026	3

juventud con el feminismo y la lucha por la igualdad, así como un preocupante aumento del negacionismo de la violencia de género y de las desigualdades de género, especialmente entre chicos y hombres jóvenes.

Esta radiografía, junto con la deriva que muestran algunos fenómenos digitales y discursos sociales, obliga a reflexionar sobre la responsabilidad que tenemos, tanto individual como colectivamente. Y si algo nos ha enseñado la historia es que **la unidad frente a los retrocesos de derechos, las desigualdades y las injusticias es fundamental.**

Con esta convicción, las Diputaciones Andaluzas un año más y de manera conjunta, mostramos unidad, determinación y compromiso. Son numerosos los retos que tenemos por delante y asumimos no perder el aliento ni dar un solo paso atrás. Nos comprometemos a trabajar cada día para avanzar en la igualdad real garantizando derechos y oportunidades para todas las mujeres. La unidad es nuestro mayor reto y también nuestra mayor fortaleza. Desde ella reafirmamos la voluntad compartida de defender y proteger los derechos conquistados de las mujeres, **recordando lo que tanto nos costó conseguir**”.

Sometida la Declaración Institucional a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/118





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	4	27/02/2026	1

4 **DAR CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. JUAN LUPIÁÑEZ PEINADO AL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR DE LA CORPORACIÓN.**

El Sr. **Presidente** da cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén, (BOP nº 39 de 26 de febrero de 2016), del escrito firmado por el Sr. Portavoz del Grupo del Partido Popular, D. Luis M. Camacho Núñez, y por el Diputado D. Juan Lupiáñez Peinado, con fecha de entrada en el Registro General 3 de febrero de 2026, por el que se comunica la incorporación del nuevo Diputado como miembro del Grupo del Partido Popular con efectos del día de su toma de posesión.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	5	27/02/2026	1

5	DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 44, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2026, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.
----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Sr. **Presidente** da cuenta de la Resolución Presidencial núm. 44, de fecha 9 de febrero de 2026, por la que se modifican los miembros de las Comisiones Informativas Permanentes, que es del siguiente contenido:

“El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023, adoptó el acuerdo número 5 “PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES”.

Mediante escrito presentado con fecha 6 de febrero de 2026 en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén con número de registro de entrada 12528, el Portavoz del Grupo Popular, D. Luis Mariano Camacho Núñez, propone que se designe nuevo representante del Grupo Popular en determinadas Comisiones Informativas Permanentes.

Por lo que, en base a la propuesta presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén RESUELVO,

PRIMERO.- Adscribir al siguiente Sr. Diputado que se indica a continuación en las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES:**

Titular:

D. Juan Lupiañez Peinado en sustitución de D^a. María del Mar Dávila Jiménez.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y DEPORTES:**

Suplente:

D. Juan Lupiañez Peinado en sustitución de D^a. María del Mar Dávila Jiménez.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES:**

Titular:

D. Juan Lupiañez Peinado en sustitución de D^a. María del Mar Dávila Jiménez.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	5	27/02/2026	2

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y RÉGIMEN INTERIOR:**

Titular:

D. Juan Lupiañez Peinado en sustitución de D^a. María del Mar Dávila Jiménez.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS:**

Suplente:

D. Juan Lupiañez Peinado en sustitución de D^a. María del Mar Dávila Jiménez.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD:**

Titular:

D. Juan Lupiañez Peinado en sustitución de D^a. María del Mar Dávila Jiménez.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN Y TURISMO:**

Suplente:

D. Juan Lupiañez Peinado en sustitución de D^a. María del Mar Dávila Jiménez.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO:**

Titular:

D. Juan Lupiañez Peinado en sustitución de D^a. María del Mar Dávila Jiménez.

SEGUNDO.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notifíquese a los interesados.

TERCERO.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	5	27/02/2026	3

en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente”.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	9/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	6	27/02/2026	1

6 DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 48, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2026, DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

El **Sr. Presidente** da cuenta de la Resolución Presidencial núm. 48, de fecha 10 de febrero de 2026, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno, que es del siguiente contenido:

“Por Resolución Presidencial núm. 418, de 4 de julio de 2023, se efectuó el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial que ha sido modificada por la Resolución Presidencial núm. 225, de 24 de abril de 2025.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la Junta de Gobierno se integra por el Presidente y un número de Diputados no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Por lo que, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 61.3 y 72 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial al Diputado Provincial D. Juan Lupiañez Peinado en sustitución de D^a. María del Mar Dávila Jiménez.

Segundo. Esta Resolución producirá efectos a partir de la fecha de su firma, y de la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	6	27/02/2026	2

Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	27/02/2026	1

7	PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS 75 AÑOS DEL IEG.
----------	-------------------------------------------------------------------------------------------

El **Sr. Presidente** da cuenta de la Propuesta, de fecha 19 de febrero de 2026, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS 75 AÑOS DEL IEG

En abril de 2026 se cumplen 75 años de la fundación del Instituto de Estudios Giennenses (IEG), concebido como centro de investigación científica dedicado al estudio de las peculiaridades de la provincia de Jaén en todas las áreas de conocimiento: naturales, sociales, humanas, artísticas, etc.

Desde su creación, el IEG tuvo como objetivo el diagnóstico de los graves problemas sociales y económicos de Jaén, contribuyendo decisivamente al desarrollo de iniciativas de transformación de la provincia de Jaén.

Hoy, en 2026, la provincia cuenta con una sólida estructura institucional: Universidad, centros de estudios estratégicos, departamentos técnicos especializados y nuevas competencias autonómicas. Sin embargo, el papel del IEG permanece vigente y se amplía como referente científico, documental y cultural, dando soporte técnico a los ayuntamientos y promoviendo la identidad intelectual giennense.

Con la conmemoración de este 75 aniversario, pretendemos trasladar la aportación del IEG a la toma de conciencia de nuestra identidad y al desarrollo científico de nuestra provincia. A modo de ejemplo, iniciativas como la creación de la universidad de Jaén, resultado de la evolución natural del colegio universitario, que a su vez fue fruto del trabajo desarrollado en el IEG desde su sección de estudios universitarios ya en los años 60; el museo provincial que tuvo su origen en los bajos de la Diputación donde trabajaba la sección de arqueología del IEG; el conservatorio de música; el impulso al archivo histórico provincial; el rescate de los archivos catedralicios; el premio Jaén de piano; los estudios económicos y sociales, o el apoyo permanente a los municipios de la provincia.

A lo anterior hemos de añadir de manera destacada el trabajo realizado en el acopio permanente de bibliotecas y fondos documentales que nos configura como el mayor centro de conocimiento que existe sobre nuestra provincia siendo modelo y ejemplo en todo el país.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA
			12/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	27/02/2026	2

Su biblioteca y su centro documental son un referente de la identidad giennense, punto imprescindible para el desarrollo de cualquier tipo de estudio que tenga como marco nuestra provincia. Aquí se recogen todas las aportaciones intelectuales que los giennenses han producido, así como todos aquellos estudios relacionados con nuestra provincia, actividad que nos lleva a afirmar que la provincia de Jaén es la mejor documentada de España, siendo un referente permanente en los centros de estudios locales.

Su trabajo en la recuperación, conservación y difusión de nuestro patrimonio bibliográfico y documental nos permite disponer de unos servicios de información de primer nivel, poniendo todo este conocimiento a disposición de cualquier interesado desde internet a través de su biblioteca digital.

Pero el IEG, no se queda en esto. Como centro de investigación, promueve y financia la investigación científica con premios de investigación, o subvencionando la realización de proyectos de investigación científica, a la vez que su centro documental aporta el conocimiento acumulado y una vez obtenido los nuevos estudios el IEG publica y comunica estos resultados a través de su servicio de publicaciones, bien como monografías o bien como artículos de revistas en sus publicaciones especializadas: el "Boletín del IEG", "Seminario Médico" o "Elucidario", que están accesibles también a texto completo desde internet.

Por tanto, el IEG promueve y financia la investigación sobre nuestra tierra, la apoya bibliográficamente y publica y difunde los resultados de esta investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 5 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se propone al pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: crear la comisión para la celebración del 75 aniversario de la creación del Instituto de Estudios Giennenses al objeto de elaborar y proponer al pleno el programa de actividades y actos a celebrar.

SEGUNDO: aprobar la composición de esta comisión, que estaría formada por el presidente de la Diputación Provincial y del Instituto de Estudios Giennenses o diputado/diputada en quien delegue; dos representantes del grupo político del PSOE-A y dos representantes del grupo político del PP, que serán nombrados por el presidente a propuesta del portavoz. La comisión será presidida por el Presidente de la Diputación Provincial y del Instituto de Estudios Giennenses o diputado/diputada en quien delegue y actuará como secretario la secretaria general de la Diputación Provincial y secretaria del consejo rector del Instituto de Estudios Giennenses.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	27/02/2026	3

TERCERO: su régimen de funcionamiento será establecido por la propia comisión.”

Toman la palabra el **Sr. Camacho Núñez, Portavoz del Grupo Popular** y el **Sr. Presidente**, para manifestar lo que consta en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?269A539B6C4D9D3061171C215BDC8CE4&time=635&open=y>

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	8	27/02/2026	1

8	PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL 30º ANIVERSARIO DE LA MARCA TURÍSTICA PROVINCIAL “JAÉN PARAÍSO INTERIOR”.
----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Sr. **Presidente** da cuenta de la Propuesta, de fecha 19 de febrero de 2026, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL 30º ANIVERSARIO DE LA MARCA TURÍSTICA PROVINCIAL “JAÉN PARAÍSO INTERIOR”.

El Pleno sobre el Estado de la Provincia celebrado el pasado mes de diciembre adoptó el acuerdo para desarrollar un programa de actuaciones con motivo del trigésimo aniversario de “Jaén, Paraíso Interior” que permita el relanzamiento e impulso a la promoción turística de la provincia de Jaén.

La marca turística de nuestra provincia es una iniciativa de la Diputación Provincial presentada en enero de 1997, como reflejo del compromiso por el desarrollo turístico de nuestra tierra. “Jaén Paraíso Interior” se ha consolidado como un distintivo de la oferta turística y de la provincia, de su singularidad y atractivos. Además, se ha conseguido un indudable arraigo entre la ciudadanía de la provincia, que se siente representada en una expresión y un diseño gráfico que han pasado a formar parte de nuestro imaginario colectivo.

La experiencia desarrollada en estos años nos permite ver que se trata de una marca promocional que continúa estando vigente y aporta una imagen diferencial y positiva para la promoción de la provincia.

En este contexto próximo a que se cumpla su trigésimo aniversario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Crear la Comisión para la celebración del trigésimo aniversario de la creación de la marca promocional de la provincia “Jaén Paraíso Interior”, al objeto de elaborar y proponer al Pleno el programa de actividades y actos a celebrar.

Segundo. Aprobar la composición de esta comisión, que estará formada por el presidente de la Diputación Provincial o diputado/a en quien delegue; dos representantes del grupo político del PSOE-A y dos representantes del grupo político del PP, que serán nombrados por el presidente a propuesta del portavoz.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	8	27/02/2026	2

La comisión será presidida por el presidente de la Diputación Provincial o diputado/a en quien delegue y actuará como secretario la secretaria general de la Diputación Provincial.

Tercero. Su régimen de funcionamiento será establecido por la propia Comisión”.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	16/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	9	27/02/2026	1

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LOS "XII PREMIOS DE LA PROVINCIA".
----------	---------------------------------------------------------------------------------------

El **Sr. Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria número 2, de fecha 17 de febrero de 2026, que es del siguiente contenido:

“Justificada por la Presidencia la urgencia del presente asunto no incluido en el orden del día, se somete a votación la declaración de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resultando aprobada con el voto unánime de todos los Diputados y Diputadas asistentes.

A continuación, da cuenta la Sra. Presidenta de la Comisión de la Propuesta de fecha 16 de Febrero de 2026 que es del siguiente contenido:

**“PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LOS XII PREMIOS DE LA PROVINCIA
2026**

Vista la Memoria Propuesta de Concesión de los XII Premios de la Provincia 2026 cuyo tenor literal es el siguiente:

“MEMORIA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LOS XII PREMIOS DE LA PROVINCIA 2026

La Diputación Provincial de Jaén instituyó los “Premios de la Provincia” mediante la oportuna modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Jaén en sesión del Pleno de la Corporación el día 2 de febrero de 2015, con el fin de galardonar la labor científica, técnica, medioambiental, cultural, social y humanitaria en el ámbito de la provincia de Jaén realizada por personas, entidades e instituciones.

En las anteriores ediciones de estos premios fueron galardonadas personalidades, asociaciones y empresas, entre las que se encuentran las firmas Alvic, Valeo, Cruzcampo, el grupo empresarial Luis Piña, el periódico Ideal, la fábrica de galletas en Jaén del grupo SIRO, Jaencoop, Olivar de Segura e Interóleo; las entidades Aprompsi, Síndrome de Down de Jaén y provincia, ALES, el Colegio Oficial de Enfermería de Jaén y la Academia de Guardias y Suboficiales de la Guardia Civil de Baeza; el escritor Juan Eslava Galán, el cocinero Pedro Sánchez, la UJA, el cantante Raphael, el abogado Manuel Medina, los cinco festivales que conforman Jaén en Julio y las trabajadoras de Ayuda a Domicilio de la provincia. En la edición de 2020 recibieron este galardón Carmen Linares, Software del Sol, el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de la provincia de Jaén "Andrés de Vandelvira" y Cáritas Diocesana de Jaén y, en el

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	9	27/02/2026	2

año 2021, se galardonó a los colectivos de trabajadores y trabajadoras que vienen prestando servicios esenciales durante la crisis del coronavirus. Ya en 2022 los premiados fueron el actor jiennense Santi Rodríguez, el Diario Jaén, la Caja Rural de Jaén y el Grupo GEA, para dar paso en 2023, a Cruz Roja de Jaén, ACESUR Vílchez, Grupo de Espeleología de Villacarrillo y la plantilla de trabajadores y trabajadoras del Plan INFOCA de Jaén. En la edición 2024, fueron reconocidos los cocineros distinguidos con una estrella Michelin, el Jaén Paraíso Interior Fútbol Sala (FS), el general de brigada Luis Ortega y la Federación Provincial de Alzheimer de Jaén y ya en 2025 el Ministerio de Defensa, el Cuerpo Nacional de Policía, la ONCE en Jaén y el Orfeón Santo Reino.

Este año 2026, siguiendo las directrices del Reglamento y las aportaciones de los Grupos Políticos de la Diputación que así lo han considerado, el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén ha seleccionado a

Baltasar Garzón Real

Nacido en Torres, Baltasar Garzón es una figura de referencia en la justicia y en la defensa de los derechos humanos, tanto en España como a nivel internacional. Su trayectoria profesional está acreditada por una vida dedicada al ámbito jurídico desde que, en 1980, accediera por oposición al cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción.

Como juez, ha desarrollado una ingente labor en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada, logrando importantes avances jurídicos en el ámbito nacional. Su actividad en la Audiencia Nacional también ha tenido alcance internacional, desempeñando un papel pionero en la investigación de delitos complejos, genocidios y crímenes cometidos bajo dictaduras con un profundo compromiso ético y social.

La influencia de Garzón trasciende fronteras, convirtiéndolo en un referente global en el estudio de crímenes contra la humanidad y en la promoción de la justicia universal. Ha contribuido a visibilizar la memoria histórica y a fortalecer los principios de responsabilidad y rendición de cuentas, demostrando que la justicia puede ser un instrumento efectivo para la defensa de los derechos fundamentales.

Además de su labor judicial, ha destacado como docente y divulgador, formando a nuevas generaciones de juristas y fomentando el debate público sobre ética, legalidad y democracia. Este compromiso le ha valido el reconocimiento como doctor honoris causa por más de veinte universidades, entre ellas la Universidad de Jaén.

Su compromiso con nuestra provincia ha sido indudable, admirable e incansable. Desde esta Diputación Provincial damos fe de la cooperación con la institución

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	9	27/02/2026	3

provincial en actividades como los cursos de verano que la Fundación Baltasar Garzón realiza en Torres con el apoyo de la Universidad de Jaén y esta Corporación situando a Torres en el epicentro del debate, la reflexión y la generación de opinión en torno a temas de plena actualidad.

Por todo ello, otorgar un premio a Baltasar Garzón no solo reconoce una gran trayectoria profesional, sino que también refuerza desde nuestra provincia el compromiso con la justicia, los derechos humanos y la dignidad de las personas, reafirmando la capacidad de España para proyectar valores universales en los ámbitos jurídico y social.

MACROSAD

Más de 30 años de trayectoria avalan a Macrosad, una de las principales firmas en el sector de servicios sociosanitarios en el ámbito nacional. Nacida en Jaén, y con sede en el Parque Científico y Tecnológico Geolit, la entidad ha proyectado de manera sostenida su ámbito de actuación hacia un número creciente de centros y delegaciones, con especial presencia en las zonas centro, sur y levante de nuestro país.

Macrosad trasciende el modelo tradicional de cooperativa, destacando por su compromiso con la excelencia a través de la innovación, la investigación y la sostenibilidad. Desarrolla su labor en el cuidado de las personas, impulsando la mejora continua de los servicios con una visión responsable y orientada al bienestar social.

Macrosad se ha convertido además en un motor de empleo, dando trabajo a más de 7.700 profesionales en cerca de un centenar de centros de trabajo destinados a la atención de distintos colectivos. Entre ellos se encuentran residencias de personas mayores, centros de día, centros de atención infantil temprana, de atención a la mujer o para el cuidado de la salud mental. A través de éstos, atiende a más de 23.000 personas, generando un impacto directo en la calidad de vida de personas y familias, contribuyendo a sostener el Estado de Bienestar. Ejemplo de ello es la cooperación con esta Diputación en la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

En el ámbito laboral, destaca la apuesta por la igualdad de género mediante políticas de promoción interna, equidad salarial y liderazgo femenino, con una presencia cercana al 90% de mujeres en la alta dirección. En acción social, Macrosad impulsa iniciativas de innovación social y envejecimiento activo, como su modelo intergeneracional, que combate la soledad no deseada y refuerza el bienestar y la cohesión social, apoyado en una estrategia basada en la investigación, la innovación y la sostenibilidad.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	19/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	9	27/02/2026	4

El premio que se propone conceder a Macrosad tiene como finalidad reconocer y expresar el agradecimiento de la provincia a una cooperativa con sello jiennense, que se ha convertido en referente del sector sociosanitario y constituye una muestra palpable de que Jaén es una tierra de oportunidades, capaz de generar proyectos sólidos, innovadores y comprometidos con el desarrollo social y económico.

Fanny Rubio

Fanny Rubio es una figura esencial de la literatura y el pensamiento contemporáneos; una voz de Linares que ha alcanzado plena proyección en el panorama cultural nacional. Su obra abarca la poesía, la narrativa y el ensayo desde una mirada crítica y profundamente humanista, atenta a la memoria, la identidad y la experiencia histórica, con especial sensibilidad hacia la voz de las mujeres. Fanny Rubio ha sabido conjugar creación y reflexión, construyendo una obra que dialoga con la tradición al tiempo que la interroga y la renueva.

Esta vocación literaria se refleja también en su labor como profesora universitaria, crítica e investigadora, desde la cual ha contribuido de manera decisiva a la formación de lectores y al fortalecimiento del pensamiento literario y cultural. Su trayectoria incluye la docencia en las universidades de Granada y Madrid, donde alcanzó la cátedra en la Universidad Complutense, así como la dirección del Instituto Cervantes de Roma, desempeñando un papel destacado en la promoción de la lengua y la cultura españolas a nivel internacional.

Una trayectoria que ha sido reconocida por numerosos galardones, entre ellos, la Encomienda de Isabel la Católica, el Premio "Natural de Jaén" de la Universidad de Jaén, o el propio Premio Jaén Paraíso Interior, concedido por esta Diputación.

La memoria del sur y el paisaje jiennense recorren su pensamiento y su obra, convirtiéndose en un hilo que une su creación con sus raíces. Jaén no es solo un dato biográfico, sino un sustrato emocional y cultural que ilumina su escritura y modela su mirada sobre el mundo. Fanny Rubio engrandece el panorama literario contemporáneo, convirtiéndose en una auténtica embajadora de nuestra provincia y su identidad.

Por todo ello, otorgar un premio a Fanny Rubio desde Jaén supone reconocer a una creadora de excelencia y, al mismo tiempo, reivindicar la capacidad de esta tierra para generar pensamiento, literatura y referentes culturales de primer nivel. Su nombre se incorpora así a un acervo de escritores y escritoras vinculados a la provincia de Jaén, cuya huella puede recorrerse tanto a través de sus obras como mediante iniciativas de promoción turística, entre ellas las Rutas Literarias por la provincia de Jaén impulsadas por la Diputación Provincial.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	20/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	9	27/02/2026	5

Club de Atletismo Unicaja Jaén Paraíso Interior

Este club de la capital viene contribuyendo, desde el inicio de su actividad en 1977, al desarrollo del deporte y a la promoción de la provincia de Jaén. A lo largo de más de cuatro décadas de historia, se ha consolidado como un referente y catalizador del atletismo provincial, impulsando su práctica y fomentando de manera constante los valores asociados al ámbito deportivo.

El entonces Club Deportivo Zeus ha sido una destacada cantera de grandes figuras del atletismo y ha acogido en sus filas a atletas olímpicos como Manuel Pancorbo, Natalia Romero o Sebastián Martos, al medallista Paralímpico Antonio Prieto, así como a atletas internacionales de la talla de Juan José Rosario, Francisco Javier Lara, Juande Jurado, María Peinado, Laura Blanco, Juan Ramón Barragán, Carlos Rojas o Alberto Gonzalez, dejando una huella imborrable en la historia deportiva de la provincia.

Bajo su actual denominación, los equipos femenino y masculino compiten en la División de Honor del Campeonato de España, proyectando el nombre de Jaén en las principales competiciones nacionales y actuando como embajadores de la provincia. La temporada 2025 fue una de las más destacadas de su historia, con excelentes clasificaciones conjuntas y la consecución de tres medallas en el campeonato absoluto, incluido un título nacional, lo que se suma a un currículum brillante con numerosos éxitos a lo largo de su trayectoria.

No obstante, estos logros deportivos no son los únicos méritos que avalan la propuesta de este galardón. De igual relevancia es su capacidad de movilización social, convirtiéndose en un auténtico signo de identidad compartido para la capital y la provincia. El club mantiene una firme apuesta tanto por el deporte de élite como por el deporte base, una labor que desarrolla en colaboración con la marca Jaén Paraíso Interior y la Fundación Unicaja Jaén, a través de una Escuela de Atletismo que cuenta con más de 200 niños y niñas. Un proyecto que ha hecho historia y que garantiza su continuidad gracias al constante fomento de la cantera.

La concesión de este Premio de la Provincia en su edición de 2026 supone el reconocimiento al esfuerzo colectivo de las sucesivas plantillas, del equipo técnico y de toda su afición. En cada competición, el club no compete solo: con él, también participa y se proyecta toda la provincia de Jaén.”

Por todo lo anteriormente expuesto se propone a dictamen de la comisión informativa de Cultura y Deportes para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente propuesta del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	9	27/02/2026	6

“PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LOS XII PREMIOS DE LA PROVINCIA 2026

Con objeto de galardonar a aquellas personas, entidades o instituciones que destacan por su especial contribución al desarrollo de la provincia de Jaén se crearon los “Premios de la Provincia” mediante la oportuna modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Jaén, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2015.

El artículo 18 del citado Reglamento dispone que los Premios se concedan por el Pleno de la Corporación a propuesta de la Presidencia de la Diputación. Esta propuesta deberá estar acompañada de una memoria en la que se especifiquen la idoneidad y los méritos que concurren en la candidatura propuesta.

Por cuanto antecede y por los motivos expuestos en la Memoria que se incorpora como Anexo, se propone al PLENO, previo conocimiento a la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder los Premios de la Provincia, en su décimo segunda edición, a las siguientes personas y entidades:

1. Baltasar Garzón Real.
2. Macrosad.
3. Fanny Rubio.
4. Club de Atletismo Unicaja Jaén Paraíso Interior.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, web corporativa y el Tablón de edictos de la Diputación Provincial de Jaén.”

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, sometida a votación de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente por unanimidad la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación”.

A continuación, el **Sr. Camacho Núñez**, Portavoz del Grupo Popular, interviene para felicitar a los premiados.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	10	27/02/2026	1

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DEL AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Da cuenta el Sr. **Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Ayuntamiento de Iznatoraf, en sesión plenaria celebrada el día 10 de agosto de 2017, acordó aprobar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación especial de los Servicios Públicos de Abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable y Alcantarillado, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017 adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación especial de los Servicios Públicos de Abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable y Alcantarillado, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios efectuada por el Ayuntamiento de Iznatoraf.

La delegación se hizo por un plazo de vigencia de hasta el 26 de octubre de 2032, publicándose en el B.O.P. Núm. 198 de fecha 16 de octubre de 2017.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	23/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	10	27/02/2026	2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	24/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	10	27/02/2026	3

El municipio de IZNATORAF cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación Provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar el

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	10	27/02/2026	4

servicio de depuración de aguas residuales, por no disponer el Ayuntamiento de IZNATORAF de los medios personales y materiales necesarios para prestar el referido servicio, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio de depuración de aguas residuales, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: "Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de IZNATORAF con fecha 8 de enero de dos mil veintiséis, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Iznatoraf de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios mínimos de carácter obligatorio de depuración de aguas residuales como forma especial de prestación, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO.- Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades (Anexo I), elaboradas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se registrará la prestación del Servicio Público de depuración de aguas residuales.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	10	27/02/2026	5

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio Público de depuración de aguas residuales, elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público por la Corporación Provincial, por sí o a través del instrumento de gestión que ésta considere, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio debiendo percibir Diputación el coste efectivo del servicio mínimo correspondientes así como la diferencia, en su caso, del coste total de la prestación del servicio por delegación de facultades.

La prestación del servicio público de depuración de aguas residuales en el municipio de IZNATORAF se realizará por la empresa mixta SOMAJASA, S.A. (Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A.) participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO.- La Delegación de las facultades de prestación del servicio público de depuración de aguas residuales, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", estando vigente hasta el 26 de Octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO.- El Ayuntamiento de IZNATORAF podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Asimismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	10	27/02/2026	6

SEXTO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	28/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	11	27/02/2026	1

11 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022.

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2026, que es del siguiente contenido:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Jaén en relación con la actuación incorporada al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal del 2022. A tal efecto, EXPONE:

I.- El Ayuntamiento de Jaén, mediante acuerdo de su alcalde, de 27 de diciembre de 2021, solicitó incorporar al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal del 2022, cuya convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Diputación el 29 de septiembre de 2021 (BOP 215, de 11 de noviembre de 2021), las siguientes obras municipales:

Ampliación del edificio de la Asociación de vecinos de Santa Isabel, con un presupuesto de 71.699,90 euros y;

Sustitución del césped y mejora del sistema de riego del campo de fútbol “Sebastián Barajas”, con un valor de 185.0000 euros.

Mediante Acuerdo de Pleno número 9, de 31 de marzo de 2022, se aprobaron las actuaciones municipales conforme a lo solicitado por los ayuntamientos, incorporándose a este plan. Entre ellas se encontraban las propuestas por el Ayuntamiento de Jaén, mencionadas en el párrafo anterior.

Para la primera actuación se le concedió una aportación económica de 50.906,93 euros y para segunda de 131.350 euros, creándose los expedientes OB 2021/315200 y OB 2021/315300.

En este acuerdo de aprobación, que complementa la convocatoria, se establece el régimen jurídico a seguir por los partícipes en el plan, es decir, para los ayuntamientos y la Diputación.

En los términos previstos en la convocatoria, en particular su artículo quinto, el Ayuntamiento de Jaén, dentro del plazo habilitado, presentó los proyectos de ejecución de las obras que había incorporado al plan.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	11	27/02/2026	2

En lo que se refiere a la actuación en el campo de fútbol “Sebastián Barajas”, el ayuntamiento ejecutó la obra en tiempo y forma, presentando la cuenta justificativa a la Diputación, acreditativa de su realización, que fue aceptada e informada favorablemente por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal con fecha 16 de mayo de 2024.

En relación con la actuación “Ampliación del edificio de la Asociación de vecinos de Santa Isabel”, como se ha mencionado, el ayuntamiento presentó el proyecto de obra, redactado por el arquitecto municipal D. Francisco Manuel López Cordón, y certificado de disponibilidad de los terrenos, acreditativo de que el inmueble donde se iba a acometer la obra figuraba inscrito en el inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Jaén.

El proyecto fue informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación Provincial el 24 de mayo de 2022.

II.- Con fecha 28 de abril de 2023, el Ayuntamiento de Jaén, mediante escrito suscrito por la Segunda Teniente Alcalde, Dña. Maria África Colomo, solicita a la Diputación Provincial que, en relación al solar que dispone el ayuntamiento a título de cesión gratuita, puesto a su disposición mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial, de 6 de mayo de 1996, se mantenga a favor del ayuntamiento dicha cesión gratuita por dos motivos: primero, porque los fines para los cuales la cesión tuvo lugar se mantienen; y, segundo, para la comisión de la obra financiada por el Plan Provincial del 2022, pues para ello es necesario contar con la disponibilidad de este bien. Así pues, por el ayuntamiento se insta a la apertura del expediente que corresponda al objeto de dar respuesta a la necesidad planteada.

Esta petición del ayuntamiento de mantener la disponibilidad del solar para seguir prestando los servicios sociales no ha sido resuelta a fecha de hoy por la Diputación Provincial de acuerdo con el procedimiento previsto en el Capítulo VII, denominado “Disposición gratuita de bienes patrimoniales”, del Título II del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Posteriormente, mediante oficio del Ayuntamiento de Jaén, de 13 de febrero de 2024, se solicitó la ampliación del plazo de ejecución de esta obra, ya que no había podido acometerse al no haberse resultado el expediente de cesión por parte de la Diputación.

La Diputación Provincial, mediante Acuerdo de Pleno número 10, de 31 de marzo de 2024, amplió el plazo de ejecución de las actuaciones incorporadas en el Plan de Cooperación del año 2022 hasta el 1 de octubre de 2025. Esta ampliación general y de oficio daba respuesta, a su vez, a la solicitud planteada por el Ayuntamiento de Jaén.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	11	27/02/2026	3

El Ayuntamiento de Jaén, mediante escrito de su Tercer Teniente Alcalde, de 30 de mayo de 2025, solicitó de nuevo una ampliación de plazo de ejecución, ya que aun no estaba concluido el expediente de ampliación de la cesión de la parcela donde se iba a acometer la obra, requiriendo que se ampliara un año más el plazo de ejecución.

Por último, mediante Resolución de Alcaldía, de 15 de diciembre de 2025, se propone a la Diputación Provincial el cambio de la obra "Ampliación del edificio de la Asociación de vecinos de Santa Isabel" por la actuación denominada "Parque Multiaventura", motivando su petición en el hecho de que el expediente de cesión sigue sin estar resuelto y, por lo tanto, no puede acometerse la obra, por lo que, para evitar que se produzcan perjuicios, el ayuntamiento opta por el cambio de la actuación ante la no certeza de que pueda mantener en un futuro la parcela que dispone actualmente.

III.- El acuerdo de aprobación del Plan de Cooperación del año 2022, en el apartado tres del punto tercero, prevé que los ayuntamientos participes y beneficiarios del plan podrán solicitar el cambio de obra, aunque haya transcurrido el plazo autorizado para ello, si se dan circunstancias ajenas a la decisión municipal, como puede ser no disponer de las autorizaciones y permisos de terceros. Así pues, para que se produzca el supuesto de que, transcurrido el plazo para el cambio, pueda proceder su aprobación, deben producirse circunstancias ajenas a la decisión municipal que lo determinen y justifiquen.

De lo expuesto en los puntos anteriores se muestra claramente que el Ayuntamiento de Jaén ha tenido interés en la ejecución de la obra inicialmente incorporada al plan, pero no ha podido acometerla porque no se ha resuelto la ampliación del plazo o, en su caso, la renovación, de la cesión del bien sujeta a la prestación del servicio público municipal.

El ayuntamiento dispone de un derecho de cesión gratuita de este bien patrimonial de la Diputación Provincial, que fue aprobado mediante Acuerdo de Pleno de 26 de enero de 1996. En este acuerdo se aprobó ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Jaén el uso de un solar propiedad de la Diputación (ref. cat. 9715307VG2891N0001DR), situado en el Barrio de Santa Isabel, para la organización de actividades culturales y complementarias al centro del barrio que el ayuntamiento dispone en esa zona, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con el artículo mencionado, en concreto su apartado segundo, el bien cedido debe mantenerse para su destino durante los 30 años

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3en5y13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3en5y13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	31/118





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	11	27/02/2026	4

siguientes, significando que el plazo de la cesión y, por lo tanto, el vencimiento del derecho de uso, sería el 6 de mayo de 2026.

Ante el hecho de que el expediente no ha sido resuelto por la Diputación y, por lo tanto, la disposición del inmueble sobre el que se va a acometer la obra vence en junio de 2026, la prudencia del ayuntamiento ha motivado la no comisión de la obra y la solicitud de un cambio. Ello sin perjuicio de que pudiera permanecer abierto el expediente, ya que debe de resolverse de forma expresa con independencia de la posición que se adopte, de acuerdo con las exigencias previstas en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Así pues, dándose las circunstancias que el acuerdo de aprobación del plan ampara para evitar perjuicios a los ayuntamientos partícipes, procede, si así se estima por el Pleno, aprobar el cambio de actuación solicitado.

IV.- Como se ha señalado, el Ayuntamiento de Jaén solicitó el cambio de actuación para el consumo de la aportación pendiente del Plan de Cooperación del 2022 ante la realidad de no poder ejecutar la obra, proponiendo su sustitución por la actuación denominada "Parque Multiaventura", que ha sido incorporada y aprobada, a su vez, en el Plan Provincial del año 2025.

De conformidad con el proyecto aportado por el ayuntamiento para la ejecución de esta actuación, el presupuesto de licitación, IVA incluido, asciende a 201.530 euros, siendo un importe inferior al inicialmente previsto en la memoria de incorporación al plan, que era de 210.000 euros. Esta disminución no tiene relevancia alguna, ya que, conforme establece la normativa reguladora de los planes, el importe del gasto será el que se define en el proyecto de obra cuando se presente, aunque fuese inferior o superior al previsto en la memoria de participación.

Para financiar esta actuación, se aprobó una aportación de la Diputación de 105.000 euros, y el resto hasta completar el importe es asumido por el ayuntamiento.

Con la propuesta presentada para que concurra la financiación del Plan de Cooperación del 2022 pendiente de consumo con la del Plan de Cooperación del 2025 se aminoraría la aportación municipal, ya que contaría con recursos de la Diputación por importe de 105.000 euros (2025) y 50.906,93 euros (2022). Este último importe era el previsto para la ampliación del edificio de Santa Isabel y ahora, a través del cambio solicitado, sumaría para la financiación del Parque Multiaventura.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16	
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT	
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA	32/118





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	11	27/02/2026	5

El importe de la aportación del 2022, por valor de 50.906,93 euros, fue abonado al ayuntamiento el 6 de julio de 2023.

A los efectos de la tramitación del expediente administrativo, se mantiene el mismo OB que en su día se creó para la actuación inicialmente incorporada, cuyo número es 2021/315200. No obstante, sí procede cambiar su denominación como consecuencia de la aprobación del cambio.

Con respecto al régimen jurídico de la ejecución y la realización de los pagos en atención de los gastos de este nuevo proyecto, se estará a lo previsto para el Plan de Cooperación del 2025, significando que el plazo de ejecución y justificación para la actuación será el mismo que el aprobado para la obra del 2025, si bien la cuenta justificativa validará, en el caso de que sea aceptada, las dos actuaciones, tanto la imputada al plan del 2022 como al plan del 2025.

El proyecto para esta nueva actuación ya fue aportado por el ayuntamiento e incorporado a su expediente del Plan de Cooperación del 2025 (OB-2024/293200), emitiéndose informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de la Diputación Provincial el día 1 de octubre de 2025.

V.- El cambio solicitado debe aprobarse por el Pleno de la Diputación Provincial, aunque no tenga la naturaleza de modificación del plan, al ser el órgano concedente.

La aprobación del cambio no requiere el trámite de alegaciones previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al atenderse la petición en los términos solicitados por el ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado del Área de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a acuerdo al Pleno de la Diputación de Jaén para la adopción de lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Jaén, incorporando al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal del 2022 la actuación "Parque Multiaventura", en sustitución de "Ampliación de edificio de la Asociación de vecinos de Santa Isabel".

SEGUNDO: El régimen jurídico aplicable para la ejecución y justificación de esta actuación será el previsto para el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal del 2025.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	33/118





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	11	27/02/2026	6

TERCERO: El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación y no conlleva ninguna actuación de gestión presupuestaria.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Jaén, indicándole que contra el mismo, que tiene carácter definitivo, podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por mayoría absoluta de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes (4 votos a favor del grupo PSOE y 3 votos en contra del Grupo Popular), dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista y con la abstención en la votación de los once miembros presentes del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	34/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	12	27/02/2026	1

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
-----------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2026, que es del siguiente contenido:

“Se da cuenta de la siguiente propuesta por la Sra. Presidenta de la Comisión, D^a Pilar Parra Ruiz:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Por Acuerdo Pleno, de fecha 26 de noviembre de 2025, por el que se procede a la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. Este Acuerdo fue sometido a información pública por un plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 231, de fecha 2 de diciembre de 2025.

Con fecha 6 de febrero de 2026, se realiza informe por el Servicio de Recursos Humanos I, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO

Alegaciones presentadas al Acuerdo Pleno, de fecha 26 de noviembre de 2025, por el que se procede a la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

En relación con ello el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- *Que por Acuerdo Pleno, de fecha 26 de noviembre de 2025, por el que se procede a la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

SEGUNDO.- *Que en el período de información pública, según consta en la diligencia expedida por la Secretaría General, se han presentado las siguientes alegaciones o sugerencias:*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	12	27/02/2026	2

1.- Registro de entrada 2025/133537.

Resumen: que se introduzca entre las modificaciones la realización de ofertas a través de correo electrónico.

Informe: que se proceda a la desestimación en base a que la misma no es pertinente, al no versar sobre el objeto de las modificaciones que se contemplan en el presente acuerdo.

2.- Registro de entrada 2025/133755.

Resumen: que se proceda a dar una nueva redacción al artículo 10.b), relativo al baremo a fin de no discriminar y garantizar los derechos de todos los aspirantes cuyos méritos pretenden que sean valorados, así como los de las organizaciones sindicales y sus fundaciones que no estén representados en la Diputación Provincial de Jaén.

Informe: que se proceda a la desestimación en base a que la misma no es pertinente, al no versar la reclamación sobre el objeto de las modificaciones que se contemplan en el presente Acuerdo.

3.- Registro de entrada 2025/140414.

Resumen: que la aplicación del reglamento tenga efectos a partir de su aprobación, sin afectar al cómputo de los méritos generados antes de su aprobación.

Informe: que se proceda a la desestimación en base a que la misma no es pertinente, al no versar sobre el objeto de las modificaciones que se contemplan en el presente acuerdo. No obstante, al no determinarse otra cosa en el Acuerdo, la aprobación y entrada en vigor de las modificaciones será conforme a lo determinado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Registro 2025/142661. Realiza varias alegaciones y sugerencias:

a) Resumen: en el artículo 4.f) no se especifica si la situación de "suspense" es justificado o pendiente de justificar.

Informe: la situación a la que se refiere este apartado del artículo 4 es la situación de "ilocalizable" y conlleva una penalización de suspensión en los llamamientos durante el plazo de 2 meses. Se propone aceptar la alegación y modificar la redacción del apartado f) del artículo 4.

b) Resumen: sugiere que los llamamientos a los ilocalizables se realicen por otros medios, así como que los teléfonos desde los que se realicen los llamamientos desde la Administración sean públicos.

Informe: el Reglamento sujeta a responsabilidad de los integrantes mantener actualizados sus números de teléfono, de forma que serán estos teléfonos el único cauce de comunicación entres los integrantes y esta Administración. Con respecto a la publicidad de los números de teléfono, decir que se encuentran a disposición de los

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	12	27/02/2026	3

aspirantes que deseen conocerlos. Motivo por el que se informa que se proceda a desestimar la sugerencia.

c) Resumen: entiende incoherentes los criterios establecidos en el artículo 10.a).

Informe: la alegación presentada no obedece a criterios legales sino a consideraciones subjetivas. La modificación del Reglamento ha sido negociada con todas las secciones sindicales de la Diputación Provincial de Jaén, según criterios coherentes conformes a la prestación del servicio público que pretende, negociados y aprobados en Mesa General de Negociación con carácter previo a su aprobación provisional. En consecuencia procede la desestimación de la alegación.

d) Resumen: entiende incoherentes los criterios establecidos en el artículo 10.c).

Informe: la alegación presentada no obedece a criterios legales sino a consideraciones subjetivas. La modificación del Reglamento ha sido negociada con todas las secciones sindicales de la Diputación Provincial de Jaén, según criterios coherentes conformes a la prestación del servicio público que pretende, negociados y aprobados en Mesa General de Negociación con carácter previo a su aprobación provisional. En consecuencia procede la desestimación de la alegación.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto con respecto a las alegaciones presentadas, se PROPONE:

1.- Estimar la alegación de dar una nueva redacción a la modificación introducida en el artículo 4.f), de forma que quede redactada de la siguiente forma: "f) Ilocalizable. Situación que comportará la aplicación del punto 2 del artículo 5 del presente Reglamento. Esta situación supone la suspensión en los llamamientos durante el plazo de 2 meses."

2.- Desestimar el resto de alegaciones.

CUARTO.- Que en este mismo sentido, se propone aprobar con carácter definitivo la modificación del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos una vez resueltas las alegaciones presentadas e incorporadas al Acuerdo las alteraciones derivadas de la alegación estimada:

"Artículo 4.f): Ilocalizable. Situación que conllevará la aplicación del punto 2 del artículo 5 del presente Reglamento. Esta situación comportará la suspensión en los llamamientos durante el plazo de 2 meses."

Asimismo, en el expediente consta informe de legalidad de la Secretaría General en el que se concluye que "la Propuesta se ajusta, en términos generales, a la normativa que le resulta de aplicación."

Con respecto a la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas corresponderá al Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado por mayoría

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		P�GINA
			37/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	12	27/02/2026	4

simple, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras la aprobación definitiva por el Pleno se publicará el acuerdo íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y la modificación entrada en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LBRL (quince días hábiles, a partir de la comunicación del acuerdo). En este mismo sentido, el artículo 70 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local precisa que las ordenanzas se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2."

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, se **PROPONE AL PLENO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, estimando la alegación de dar una nueva redacción a la modificación introducida en el artículo 4.f), de forma que quede redactada de la siguiente forma: "f) Ilocalizable. Situación que comportará la aplicación del punto 2 del artículo 5 del presente Reglamento. Esta situación supone la suspensión en los llamamientos durante el plazo de 2 meses." y proceder a desestimar el resto de alegaciones.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado del mismo a las personas y entidades que han realizado alegaciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime pertinente."

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	38/118





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	12	27/02/2026	5

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada favorablemente por Unanimidad de los miembros presentes (6)".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	39/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asist. a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	27/02/2026	1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR.
-----------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 3, adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 5 de febrero de 2026, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha **04/02/2026** emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

“INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno del **Ayuntamiento de Castellar** en fecha **30/12/2025**, ha adoptado acuerdo de aprobación de la Adenda al Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, aprobado por Acuerdos de Delegación del Pleno del **Ayuntamiento de Castellar** de fecha **12/07/2022** y cuya suscripción fue aprobada por el Pleno de la Diputación de fechas **02/11/2022** respectivamente, aprobando la ampliación de la delegación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, de las siguientes facultades:

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	X	
TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL SUELO-SUBSUELO-VUELO			X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO		X	

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asist. a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	27/02/2026	2

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN
IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	*	*	*
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			
OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*)		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA(Certificaciones)		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Multas Ejecutiva)		X	

(X: Delegaciones anteriores; *: Nuevas delegaciones)

El artículo 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el procedimiento de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, de tal forma que:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la presente Ley les atribuye.

2.- El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el Órgano correspondiente de Gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

3.- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites, medidas en general, jurídicas o técnicas relativas a la gestión tributaria que establece la citada Ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación, serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al Ente gestor y, en último término, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	41/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asist. a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	27/02/2026	3

Este precepto se dicta en desarrollo del art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en virtud del cual: Es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de los Tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

Es conveniente resaltar que el régimen de la Gestión Tributaria delegada habrá de ajustarse a las normas establecidas por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las establecidas en la Ley General Tributaria, si bien esta última se aplicará con carácter supletorio en los aspectos regulados por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de aprobación de la adenda al Convenio suscrito de delegación de facultades acordada por el Pleno del **Ayuntamiento de Castellar** está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del acuerdo correspondiente.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos."

En atención a todo lo expuesto, **vistos los informes preceptivos favorables**, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, **se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente**

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asist. a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	27/02/2026	4

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Adenda al Convenio suscrito de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén y Recaudación, del Ayuntamiento de Castellar, relativa a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la Gestión Tributaria/Recaudatoria e Inspección del "Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)", con el alcance que figura en el acuerdo municipal de aprobación de fecha 30/12/2025 que consta en el expediente, cuyo tenor literal a continuación se indica:

"ADENDA AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

De una parte el Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

De otra parte, **D. José Mena Mora, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar**, autorizado para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha 12/12/2025,

MANIFIESTAN:

1º.- Con fecha 12/07/2022, el Ayuntamiento de Castellar adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación Provincial de Jaén, a través del SPGR, las facultades en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación, suscribiendo a tales efectos el nuevo "Convenio de delegación de facultades en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación" que contempla la delegación de todas las facultades y funciones que en el mismo se describen, en relación con los conceptos y con el alcance, objeto y en las condiciones que se detallan en el mencionado Convenio.

2º.- Con fecha 02/11/2022 fue aprobada la suscripción al Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén.

3º.- Que es voluntad del Ayuntamiento delegante proceder a la ampliación de la delegación de facultades en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	43/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asist. a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	27/02/2026	5

respecto de otros tributos y/o ingresos de derecho público no tributarios propios del citado Ente Local.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio citado en el expositivo I anterior, formalizándola sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- La presente Adenda tiene por objeto ampliar la delegación de facultades citada, al amparo de lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 106.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda.- En función de lo expuesto, se incorpora al Convenio anteriormente suscrito, la delegación por parte del **Ayuntamiento de Castellar** en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, de las siguientes facultades:

- Cuadro de facultades delegadas incluida la nueva delegación (*)

CONCEPTO	GESTIÓN		INSPECCIÓN
	TRIBUTARIA	RECAUDATORIA	
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	X	
TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL SUELO-SUBSUELO-VUELO			X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO		X	
IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	*	*	*
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asist. a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	27/02/2026	6

CONCEPTO	GESTIÓN		INSPECCIÓN
	TRIBUTARIA	RECAUDATORIA	
OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*)		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Certificaciones)		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Multas Ejecutiva)		X	

(X: Delegaciones anteriores; *: Nuevas delegaciones)

Tercera.- La presente Adenda se registrará por las condiciones y cláusulas estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Cuarta.- La Cláusula Novena del Convenio regula la modificación del mismo, cuyo tenor literal indica:

“Durante el periodo de vigencia del Convenio y en aras a garantizar una mayor eficacia en la prestación de los servicios que en el mismo se detallan, el Convenio podrá ser modificado a iniciativa de la Diputación Provincial, previo informe del Consejo Rector del SPGR, o del Ayuntamiento.

Su aprobación requerirá el acuerdo de ambas partes adoptado por el órgano competente y con el quórum correspondiente, teniendo en cuenta que aquellas modificaciones que supongan otorgamiento de nuevas delegaciones, revocación o alteración del contenido de las delegaciones conferidas en el Convenio deberán adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalmente, el acuerdo de modificación deberá ser publicado en el BOP de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento y formalizarse mediante la firma de la correspondiente Adenda al Convenio.”

Las relaciones interadministrativas de los entes locales se regulan en los artículos 55 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con el carácter de normas básicas y por el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Conforme al artículo 55 a) citado, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las entidades locales, de otro, deberán respetar en sus relaciones recíprocas el ejercicio

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asist. a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	27/02/2026	7

legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias.

A los efectos que ahora interesan, y respecto del contenido de los convenios, el artículo 49 de la LRJSP establece:

“Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior (convenios con sujetos de derecho público y privado suscritos por las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias) deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.”

En cuanto a la posibilidad que plantea el **Ayuntamiento de Castellar** de ampliar la delegación de las facultades indicadas en la Cláusula Segunda de la presente Adenda, el Convenio suscrito incluye el régimen de modificación del mismo, y no existe en el citado convenio estipulación que expresamente se oponga a esta asunción de facultades por lo que para su modificación se requiere acuerdo unánime de los firmantes.

Así pues, existiendo acuerdo unánime de los firmantes, procederá la modificación del Convenio con la ampliación de las facultades indicadas en la Cláusula Segunda mediante la formalización de la presente Adenda.

Quinta.- La delegación contenida en la presente Adenda quedará aceptada por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y mantendrá la vigencia del Convenio del que trae causa.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, la delegación contenida en la presente Adenda se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

Sexta.- La presente cláusula se incorpora para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Jaén, tal y como dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), es la encargada del tratamiento de datos personales.

El responsable de los datos de carácter personal y la encargada de su tratamiento han de determinar las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asist. a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	27/02/2026	8

aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, con la LOPD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable, tal y como establece el artículo 28.1 LOPD.

A tal fin, el tratamiento de datos de carácter personal que es preciso para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, queda regulado a través del contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal que se suscribe, que vincula al encargado respecto del responsable, y en el que se establece el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos, tanto del encargado como del responsable del tratamiento de datos, conforme dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

Así lo convienen los comparecientes.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN
EL PRESIDENTE,

POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR
EL ALCALDE,

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,""

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (11), acuerda aprobarlo en sus propios términos".

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 47/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asist. a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	14	27/02/2026	1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA.
-----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 4 adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 5 de febrero de 2026, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha **04/02/2026** emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

“INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno del **Ayuntamiento de Cazalilla** en fecha **12/12/2025**, ha adoptado acuerdo de aprobación de la Adenda al Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, aprobado por Acuerdos de Delegación del Pleno del **Ayuntamiento de Cazalilla** de fecha **21/06/2022** y cuya suscripción fue aprobada por el Pleno de la Diputación de fechas **30/09/2022** respectivamente, aprobando la ampliación de la delegación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, de las siguientes facultades:

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	X	
TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL SUELO-SUBSUELO-VUELO			X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO			

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	48/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asist. a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	14	27/02/2026	2

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN
IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	*	*	*
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS		X	X
OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*)		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA(Certificaciones)		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Multas Ejecutiva)		X	

(X: Delegaciones anteriores; *: Nuevas delegaciones)

El artículo 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el procedimiento de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, de tal forma que:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la presente Ley les atribuye.

2.- El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el Órgano correspondiente de Gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

3.- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites, medidas en general, jurídicas o técnicas relativas a la gestión tributaria que establece la citada Ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación, serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al Ente gestor y, en último término, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	49/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asist. a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	14	27/02/2026	3

Este precepto se dicta en desarrollo del art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en virtud del cual: Es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de los Tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

Es conveniente resaltar que el régimen de la Gestión Tributaria delegada habrá de ajustarse a las normas establecidas por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las establecidas en la Ley General Tributaria, si bien esta última se aplicará con carácter supletorio en los aspectos regulados por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de aprobación de la adenda al Convenio suscrito de delegación de facultades acordada por el Pleno del **Ayuntamiento de Cazalilla** está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del acuerdo correspondiente.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos."

En atención a todo lo expuesto, **vistos los informes preceptivos favorables**, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, **se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente**

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asist. a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	14	27/02/2026	4

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Adenda al Convenio suscrito de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén y Recaudación, del Ayuntamiento de Cazalilla, relativa a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la Gestión Tributaria/Recaudatoria e Inspección del "Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)", con el alcance que figura en el acuerdo municipal de aprobación de fecha 12/12/2025 que consta en el expediente, cuyo tenor literal a continuación se indica:

"ADENDA AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

De una parte el Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

De otra parte, **D. Manuel J. Raya Clemente, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla**, autorizado para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha 12/12/2025,

MANIFIESTAN:

1º.- Con fecha **21/06/2022**, el Ayuntamiento de Cazalilla adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación Provincial de Jaén, a través del SPGR, las facultades en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación, suscribiendo a tales efectos el nuevo "Convenio de delegación de facultades en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación" que contempla la delegación de todas las facultades y funciones que en el mismo se describen, en relación con los conceptos y con el alcance, objeto y en las condiciones que se detallan en el mencionado Convenio.

2º.- Con fecha **30/09/2022** fue aprobada la suscripción al Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén.

3º.- Que es voluntad del Ayuntamiento delegante proceder a la ampliación de la delegación de facultades en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asist. a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	14	27/02/2026	5

respecto de otros tributos y/o ingresos de derecho público no tributarios propios del citado Ente Local.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio citado en el expositivo I anterior, formalizándola sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- La presente Adenda tiene por objeto ampliar la delegación de facultades citada, al amparo de lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 106.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda.- En función de lo expuesto, se incorpora al Convenio anteriormente suscrito, la delegación por parte del **Ayuntamiento de Cazalilla** en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, de las siguientes facultades:

- Cuadro de facultades delegadas incluida la nueva delegación (*)

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	X	
TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL SUELO-SUBSUELO-VUELO			X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO			
IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	*	*	*
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS		X	X
OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*)		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA(Certificaciones)		X	

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asist. a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	14	27/02/2026	6

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Multas Ejecutiva)		X	

(X: Delegaciones anteriores; *: Nuevas delegaciones)

Tercera.- La presente Adenda se registrá por las condiciones y cláusulas estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Cuarta.- La Cláusula Novena del Convenio regula la modificación del mismo, cuyo tenor literal indica:

“Durante el periodo de vigencia del Convenio y en aras a garantizar una mayor eficacia en la prestación de los servicios que en el mismo se detallan, el Convenio podrá ser modificado a iniciativa de la Diputación Provincial, previo informe del Consejo Rector del SPGR, o del Ayuntamiento.

Su aprobación requerirá el acuerdo de ambas partes adoptado por el órgano competente y con el quórum correspondiente, teniendo en cuenta que aquellas modificaciones que supongan otorgamiento de nuevas delegaciones, revocación o alteración del contenido de las delegaciones conferidas en el Convenio deberán adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalmente, el acuerdo de modificación deberá ser publicado en el BOP de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento y formalizarse mediante la firma de la correspondiente Adenda al Convenio.”

Las relaciones interadministrativas de los entes locales se regulan en los artículos 55 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con el carácter de normas básicas y por el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Conforme al artículo 55 a) citado, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las entidades locales, de otro, deberán respetar en sus relaciones recíprocas el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias.

A los efectos que ahora interesan, y respecto del contenido de los convenios, el artículo 49 de la LRJSP establece:

“Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior (convenios con sujetos de derecho público y privado suscritos por las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asist. a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	14	27/02/2026	7

y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias) *deberán incluir, al menos, las siguientes materias:*

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes."

En cuanto a la posibilidad que plantea el **Ayuntamiento de Cazalilla** de ampliar la delegación de las facultades indicadas en la Cláusula Segunda de la presente Adenda, el Convenio suscrito incluye el régimen de modificación del mismo, y no existe en el citado convenio estipulación que expresamente se oponga a esta asunción de facultades por lo que para su modificación se requiere acuerdo unánime de los firmantes.

Así pues, existiendo acuerdo unánime de los firmantes, procederá la modificación del Convenio con la ampliación de las facultades indicadas en la Cláusula Segunda mediante la formalización de la presente Adenda.

Quinta.- La delegación contenida en la presente Adenda quedará aceptada por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y mantendrá la vigencia del Convenio del que trae causa.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, la delegación contenida en la presente Adenda se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

Sexta.- La presente cláusula se incorpora para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Jaén, tal y como dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), es la encargada del tratamiento de datos personales.

El responsable de los datos de carácter personal y la encargada de su tratamiento han de determinar las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, con la LOPD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable, tal y como establece el artículo 28.1 LOPD.

A tal fin, el tratamiento de datos de carácter personal que es preciso para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, queda regulado a través del contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal que se

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asist. a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	14	27/02/2026	8

suscribe, que vincula al encargado respecto del responsable, y en el que se establece el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos, tanto del encargado como del responsable del tratamiento de datos, conforme dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

Así lo convienen los comparecientes.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN
EL PRESIDENTE,

POR EL AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA
EL ALCALDE,

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,""

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (11), acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 55/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	27/02/2026	1

15 DAR CUENTA DEL LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES N° 1/2026 Y N° 2/2026, DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión del siguiente informe:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación de los siguientes expedientes de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente n° 1/2026 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución n° 55 de fecha 13 de febrero de 2026, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta dictada por la Diputada de Economía y Hacienda relativa a la incoación del **expediente 1/2026 de incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **189.648,00 Euros** con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se remite escrito por el área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, solicitando la incoación de un expediente de incorporación de remanentes en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDO.- Las aplicaciones presupuestarias que se incrementan en el estado de gastos son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE	PROYECTO DE GASTO
940.2312.14307	Retribuciones básicas funcionarios interinos proyecto FABCOM	42.614,62	940.2312.14307.1/2025	2025/OA/9

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	56/118





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	27/02/2026	2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE	PROYECTO DE GASTO
940.2312.14308	Retribuciones complementarias funcionarios interinos proyecto FABCOM	50.618,46	940.2312.14308.I/2025	
940.2312.16003	Seguridad Social Proyecto FABCOM	30.766,92	940.2312.16003.I/2025	
940.2312.22000	Material de oficina. Ordinario no inventariable proyecto FABCOM	18.600,00	940.2312.22000.I/2025	
940.2312.22606	Reuniones, conferencias y cursos proyecto FABCOM	6.400,00	940.2312.22606.I/2025	
940.2312.22699	Otros gastos diversos: comunicación, viajes y alojamientos. proyecto FABCOM	27.848,00	940.2312.22699.I/2025	
940.2312.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas proyecto FABCOM	12.800,00	940.2312.22799.I/2025	
TOTAL A INCORPORAR		189.648,00		

TERCERO.- El expediente se financia con el compromiso firme de aportación del siguiente tenor:

COMPROMISO FIRME APORTACIÓN

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.49105	Aportación Europea Proyecto FABCOM 2025	189.648,00
TOTAL		189.648,00

CUARTO.- La propuesta, remitida a través de nota interior nº3351, de 15/01/2025, se basa en la necesidad de incorporar el crédito de varias aplicaciones presupuestarias para la ejecución del Proyecto denominado "Improving Regional Communitybased and Familybased Care- FAMCOM, financiado por la Unión Europea a través de los Fondos Interreg, con una aportación por importe de 189.648 euros.

El programa FAMCOM tiene como objetivo facilitar la transición de los servicios institucionales hacia los comunitarios que mejoran la calidad de vida de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	27/02/2026	3

las personas institucionalizadas, además de reducir la carga sobre los presupuestos de salud y servicios sociales. Para su seguimiento y control se ha creó el proyecto de gasto con financiación afectada 2025/OA/9.

En aplicación del artículo 182.3 TRLRHL procede la tramitación del expediente de referencia, ante la existencia de remanentes de crédito provenientes de las aplicaciones presupuestarias mencionadas, que ha de llevarse a cabo de forma obligatoria por tratarse de gastos con financiación afectada.

Financiación: Con el compromiso firme de aportación de la Unión Europea "Fondos Interreg" a imputar en la aplicación presupuestaria 000.49105.

QUINTO.- El proyecto de gasto 2025/OA/9 "Proyecto FABCOM", está integrado por las siguientes aplicaciones:

Duración: Desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 31 de julio de 2029.

Tipo de vinculación. Nivel 2 cualitativa y cuantitativa.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2312.14307.I/2025	Retribuciones básicas funcionarios interinos proyecto FABCOM	42.614,62	000.49105	APORTACIÓN EUROPEA PROYECTO FABCOM 2025	189.648,00
940.2312.14308.I/2025	Retribuciones complementarias funcionarios interinos proyecto FABCOM	50.618,46			
940.2312.16003.I/2025	Seguridad Social Proyecto FABCOM	30.766,92			
940.2312.22000.I/2025	Material de oficina. Ordinario no inventariable proyecto FABCOM	18.600,00			
940.2312.22606.I/2025	Reuniones, conferencias proyecto FABCOM	6.400,00			
940.2312.22699.I/2025	Otros gastos diversos: comunicación, viajes y alojamientos. proyecto FABCOM	27.848,00			
940.2312.22799.I/2025	Otros trabajos realizados por otras empresas proyecto FABCOM	12.800,00			
TOTAL GASTOS		189.648,00	TOTAL INGRESOS		189.648,00

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	27/02/2026	4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

La Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior. A tal efecto, obra la certificación de referencia expedida el día 10 de abril en la que figuran los remanentes de crédito a incorporar en el expediente.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación.

II. El artículo 8.3 de las Bases de Ejecución dispone los requisitos a cumplir para la tramitación del expediente por el Servicio de Economía y Hacienda que concurren en el expediente.

III. El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16	
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT	
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA	59/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	27/02/2026	5

IV. El artículo 44.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto requiere junto con la aprobación del expediente de modificación la de los proyectos de gasto con financiación afectada, correspondiendo en este caso al Sr. Presidente

Toda vez que, a la fecha actual, no se encuentra aprobada la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, y considerando el informe emitido por el Sr. Interventor con fecha 3 de febrero de 2026, en el cual se hace constar que, según los datos obtenidos del sistema informático de gestión económica (SICAL), existe un remanente de tesorería líquido y afectado suficiente para financiar la incorporación de las aplicaciones presupuestarias que se mencionan, que forman parte del área contable del proyecto de gasto con financiación afectada 2025/OA/9 "Proyecto FABCOM".

En atención a lo expuesto, el expediente de referencia, se eleva al Sr. Presidente, órgano competente para su aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 44.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, si procede, junto con la de los proyectos de gasto detallados

Por medio de la presente.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobación del expediente número 1/2026 de Incorporación de Remanentes con la modificación en el estado de gastos e ingresos que se detalla a continuación:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE	PROYECTO DE GASTO
940.2312.14307	Retribuciones básicas funcionarios interinos proyecto FABCOM	42.614,62	940.2312.14307.I/2025	2025/OA/9
940.2312.14308	Retribuciones complementarias funcionarios interinos proyecto FABCOM	50.618,46	940.2312.14308.I/2025	
940.2312.16003	Seguridad Social Proyecto FABCOM	30.766,92	940.2312.16003.I/2025	2025/OA/9
940.2312.22000	Material de oficina. Ordinario no inventariable proyecto FABCOM	18.600,00	940.2312.22000.I/2025	

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	60/118





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	27/02/2026	6

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE	PROYECTO DE GASTO
940.2312.22606	Reuniones, conferencias y cursos proyecto FABCOM	6.400,00	940.2312.22606.I/2025	
940.2312.22699	Otros gastos diversos: comunicación, viajes y alojamientos. proyecto FABCOM	27.848,00	940.2312.22699.I/2025	
940.2312.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas proyecto FABCOM	12.800,00	940.2312.22799.I/2025	
TOTAL A INCORPORAR		189.648,00		

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.49105	Aportación Europea Proyecto FABCOM 2025	189.648,00
TOTAL		189.648,00

SEGUNDO: Aprobar, en cumplimiento del artículo 44.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto el proyecto de gasto con financiación afectada, conforme se refleja seguidamente:

Duración: Desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 31 de julio de 2029.

Tipo de vinculación. Nivel 2 cualitativa y cuantitativa.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2312.14307.I/2025	Retribuciones básicas funcionarios interinos proyecto FABCOM	42.614,62			
940.2312.14308.I/2025	Retribuciones complementarias funcionarios interinos proyecto FABCOM	50.618,46			
940.2312.16003.I/2025	Seguridad Social Proyecto FABCOM	30.766,92		APORTACIÓN	

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	27/02/2026	7

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2312.22000.I/2025	Material de oficina. Ordinario no inventariable proyecto FABCOM	18.600,00	000.49105	EUROPEA PROYECTO FABCOM 2025	189.648,00
940.2312.22606.I/2025	Reuniones, conferencias proyecto FABCOM	6.400,00			
940.2312.22699.I/2025	Otros gastos diversos: comunicación, viajes y alojamientos. proyecto FABCOM	27.848,00			
940.2312.22799.I/2025	Otros trabajos realizados por otras empresas proyecto FABCOM	12.800,00			
TOTAL GASTOS		189.648,00	TOTAL INGRESOS		189.648,00

SEGUNDO: Aprobación del expediente nº 2/2026 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 55 de fecha 13 de febrero de 2026, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta emitida por el área de Economía y Hacienda relativa a la incoación del **expediente 2/2026 de incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **8.924.664,45 Euros** con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se remite escrito por el área de Infraestructuras Municipales, solicitando la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén. Dicha incorporación es obligatoria por tratarse de gastos con financiación afectada

SEGUNDO.- Las aplicaciones presupuestarias que se incrementan en el estado de gastos son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE	PROYECTO DE GASTO
510.4591.65027	Convenio Interadministrativo Ayto Cazorla via verde rio Cerezuelo	1.280.455,81	510.4591.65027.I/2025	2025/IA/18

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	27/02/2026	8

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE	PROYECTO DE GASTO
510.4591.65029	Convenio Interadministrativo Ayto Guarromán patrimonio histórico con uso artístico	2.717.806,37	510.4591.65029.I/2025	2025/IA/19 2025/IA/21
510.4591.65028	Convenio Interadministrativo Ayto Beas de Segura restauración y recuperación patrimonio histórico	2.183.280,64	510.4591.65028.I/2025	2025/IA/20
510.4591.65030	Convenio Interadministrativo Ayto Sabiote Competitividad y Dinamiz. Patrimonio histórico	2.743.121,63	510.4591.65030.I/2025	2025/IA/11, 2025/IA/22, 2025/IA/23, 2025/IA/24, 2025/IA/63, 2025/IA/64
TOTAL A INCORPORAR		8.924.664,45		

TERCERO.- El expediente se financia con Remanente de Tesorería y con el compromiso firme de aportación, de conformidad con el siguiente tenor:

REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.87010	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	1.280.455,81
TOTAL		1.280.455,81

COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
000.76214	Aportación municipal Ayto Guarromán convenio de colaboración	2.717.806,37	2025/IA/19 2025/IA/21
000.76213	Aportación municipal Ayto Beas de Segura convenio de colaboración	2.183.280,64	2025/IA/20
000.76215	Aportación municipal Ayto Sabiote convenio de colaboración	2.743.121,63	2025/IA/11, 2025/IA/22, 2025/IA/23, 2025/IA/24, 2025/IA/63, 2025/IA/64
TOTAL		7.644.208,64	

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	63/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	27/02/2026	9

CUARTO.- La propuesta se basa en las siguientes necesidades;

Infraestructuras Municipales.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria: 510.4591.65027.I/2025.

Mediante nota interior nº6765, de fecha 26/01/2026, se propone la tramitación del expediente de referencia para incorporar los remanentes de crédito en el presupuesto de 2026, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.3 del TRLRHL, correspondientes a la ejecución de la obra denominada “Obras del plan de sostenibilidad turística en destino”, por importe de 1.280.455,81 €, financiada por el Ayuntamiento de Cazorla. Esta entidad local, beneficiaria de subvenciones con cargo a Fondos Next Generation, ha delegado a la Diputación Provincial de Jaén mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cazorla de 22 de mayo de 2025, en relación con el convenio interadministrativo suscrito entre ambas partes que establece el régimen jurídico de la delegación.

Para el seguimiento y control de esta actuación se creó el Proyecto de Gasto con Financiación Afectada 2025/IA/18.

Financiación: Con Remanente de Tesorería con Financiación Afectada.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria: 510.4591.65029.I/2025.

A través de escrito nº6766/2026, de fecha 26/01/2026, se solicita la tramitación del expediente de referencia ante la existencia de remanentes de crédito provenientes de la aplicación presupuestaria mencionada, que ha de llevarse a cabo de forma obligatoria por tratarse de gastos con financiación afectada, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.3 del TRLRHL. El propósito de la incorporación es posibilitar la ejecución de dos proyectos “Obras de reforma y adecuación de calles y plazas del casco histórico de Guarromán” y “Reforma del antiguo Pósito de Guarromán”, delegados a la Diputación Provincial de Jaén mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Guarromán de 29 de mayo de 2025, en relación con el convenio interadministrativo suscrito por ambas partes, el cual contiene el régimen jurídico de la delegación.

Para ello se han creado dos proyectos de gastos 2025/IA/19 y 2025/IA/21, por un montante global de 2.771.527,73 euros, si bien como consecuencia de la ejecución de las obras el importe de los remanentes de crédito a incorporar es inferior (2.717.806,37 euros).

Financiación: Con el compromiso firme de aportación del Ayuntamiento de Guarromán a imputar en la aplicación presupuestaria 000.76214.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria: 510.4591.65028.I/2025

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	64/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	27/02/2026	10

Mediante nota nº6764, de fecha 23/01/2026, se solicita la incorporación de remanentes de crédito que provienen de la aplicación aludida, cuya incorporación es obligatoria por tratarse de un gasto con financiación afectada, al amparo de lo prevenido en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El expediente se inicia para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la actuación denominada "Restauración y recuperación patrimonial del trazado urbano del Castillo y Fortaleza de Villavieja de Beas de Segura", la cual ha sido delegada a esta Corporación en virtud del Acuerdo de Pleno de 26 de mayo de 2025, por el que se aprueba la delegación a la Diputación Provincial de Jaén y el convenio interadministrativo suscrito entre dichas entidades.

La cantidad a incorporar asciende a 2.183.280,64 €, para cuyo seguimiento se ha creado el proyecto de gasto 2025/IA/20.

Financiación: Con el compromiso firme de aportación del Ayuntamiento de Beas de Segura a imputar en la aplicación presupuestaria 000.76213.

- **Con cargo a la aplicación presupuestaria:** 510.4591.65030.I/2025

Se propone, a través de escrito registrado con referencia nº9705/2026, de fecha 30/01/2026, se solicita la tramitación del expediente de referencia para proceder a la incorporación de los remanentes de crédito referidos a la aplicación indicada, conforme previene el artículo 182.3 del TRLRHL, cuyo destino es la ejecución de las actuaciones incluidas en la memoria técnica del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Sabiote y la Diputación Provincial de Jaén, denominadas "Restauración y puesta en valor del tramo T-3, Torre y Puerta del Tejar de Muralla sureste de Sabiote", "Restauración y puesta en valor de dos tramos de la muralla Sur tramo-4"; "Proyecto eléctrico soterramiento redes de distribución aéreas existe a nuevas subterránea"; "Rehabilitación urbano del conjunto histórico para establecimiento de itinerario turístico en varias calles" y "Reforma de plaza Alonso de Vandelvira y entorno".

La ejecución de estas obras se ha delegado a la Diputación Provincial de Jaén mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sabiote de 21 de mayo de 2025, en relación con el convenio interadministrativo suscrito entre las partes. Para su seguimiento y control se crearon los siguientes proyectos de gastos: PGFA 2025/IA/11, 22, 23, 24, 63 y 64.

La incorporación se efectúa por la cuantía de 2.743.121,63 €.

Financiación: Con el compromiso firme de aportación del Ayuntamiento de Sabiote a imputar en la aplicación presupuestaria 000.76215.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	27/02/2026	11

QUINTO.- El proyecto de gasto se queda configurado conforme al siguiente detalle:

Proyecto de gasto	Denominación PGFA	Importe a incorporar	Aplicación presupuestaria a incorporar	Financiación
2025/IA/18	Obras del plan de sostenibilidad turística en destino Cazorla	1.280.455,81	510.4591.65027.I/2025	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada (000.87010)
2025/IA/19	Obras reforma y adecuación. Calles y plazas casco histórico Guarromán	2.053.075,07	510.4591.65029.I/2025	000.76214 Compromiso firme de aportación del Ayuntamiento de Guarromán (2.717.806,37 €)
2025/IA/21	Reforma antiguo Pósito Guarromán	664.731,30		
2025/IA/20	Restauración y recuperación patrimonial del trazado urbano del Castillo y Fortaleza de Villavieja Beas de Segura	2.183.280,64	510.4591.65028.I/2025	000.76213 Compromiso firme de aportación del Ayuntamiento de de Beas de Segura (2.183.280,64 €)
2025/IA/11	Rehabilitación urbana conjunto histórico. Establecimiento itinerario turístico en varias calles	1.529.699,74	510.4591.65030.I/2025	000.76215 Compromiso firme de aportación del Ayuntamiento de Sabiote (2.743.121,63 €)
2025/IA/22	Soterramiento redes de distribución aéreas existe a nuevas subterras	13.868,27		
2025/IA/23	Restauración y puesta en valor del Tramo - 3. Torre y puerta del tejar Sabiote	206.393,35		
2025/IA/24	Reforma plaza Alonso de Vandelvira y entorno Sabiote	818.713,83		
2025/IA/63	Proyecto mejora iluminación monumental.	67.489,05		

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	27/02/2026	12

Proyecto de gasto	Denominación PGFA	Importe a incorporar	Aplicación presupuestaria a incorporar	Financiación
	Muralla norte Sabiote			
2025/IA/64	Restauración y puesta en valor de dos tramos de la muralla Sur tramo-4	106.957,39		

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

La Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior. A tal efecto, obra la certificación de referencia expedida el día 10 de abril en la que figuran los remanentes de crédito a incorporar en el expediente.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	67/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	27/02/2026	13

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación.

II. El artículo 8.3 de las Bases de Ejecución dispone los requisitos a cumplir para la tramitación del expediente por el Servicio de Economía y Hacienda que concurren en el expediente.

III. El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno.

IV. El artículo 44.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto requiere junto con la aprobación del expediente de modificación la de los proyectos de gasto con financiación afectada, correspondiendo en este caso al Sr. Presidente

Toda vez que, a la fecha actual, no se encuentra aprobada la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, y considerando el informe emitido por el Sr. Interventor con fecha 12 de febrero de 2026, en el cual se hace constar que, según los datos obtenidos del sistema informático de gestión económica (SICAL), existe un remanente de tesorería líquido y afectado suficiente para financiar la incorporación de las aplicaciones presupuestarias que se mencionan, que forman parte de lo proyectos de gasto con financiación afectada citados.

El expediente de referencia, se eleva al Sr. Presidente, órgano competente para su aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 44.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, si procede, junto con la de los proyectos de gasto detallados.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobación del expediente número 2/2026 de Incorporación de Remanentes con la modificación en el estado de gastos e ingresos que se detalla a continuación:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE	PROYECTO DE GASTO
510.4591.65027	Convenio Interadministrativo Ayto Cazorla via verde rio Cerezuelo	1.280.455,81	510.4591.65027.I/2025	2025/IA/18

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	27/02/2026	14

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE	PROYECTO DE GASTO
510.4591.65029	Convenio Interadministrativo Ayto Guarromán patrimonio histórico con uso artístico	2.717.806,37	510.4591.65029.I/2025	2025/IA/19 2025/IA/21
510.4591.65028	Convenio Interadministrativo Ayto Beas de Segura restauración y recuperación patrimonio histórico	2.183.280,64	510.4591.65028.I/2025	2025/IA/20
510.4591.65030	Convenio Interadministrativo Ayto Sabiote Competitividad y Dinamiz. Patrimonio histórico	2.743.121,63	510.4591.65030.I/2025	2025/IA/11, 2025/IA/22, 2025/IA/23, 2025/IA/24, 2025/IA/63, 2025/IA/64
TOTAL A INCORPORAR		8.924.664,45		

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.87010	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	1.280.455,81
TOTAL		1.280.455,81

COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
000.76214	Aportación municipal Ayto Guarromán convenio de colaboración	2.717.806,37	2025/IA/19 2025/IA/21
000.76213	Aportación municipal Ayto Beas de Segura convenio de colaboración	2.183.280,64	2025/IA/20
000.76215	Aportación municipal Ayto Sabiote convenio de colaboración	2.743.121,63	2025/IA/11, 2025/IA/22, 2025/IA/23, 2025/IA/24, 2025/IA/63, 2025/IA/64
TOTAL		7.644.208,64	

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA
			69/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	27/02/2026	15

SEGUNDO: Aprobar la configuración de los proyectos de gastos con financiación afectada, en cumplimiento del artículo 44.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme se refleja seguidamente:

Proyecto de gasto	Denominación PGFA	Importe a incorporar	Aplicación presupuestaria a incorporar	Financiación
2025/IA/18	Obras del plan de sostenibilidad turística en destino Cazorla	1.280.455,81	510.4591.65027.I/2025	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada (000.87010)
2025/IA/19	Obras reforma y adecuación. Calles y plazas casco histórico Guarromán	2.053.075,07	510.4591.65029.I/2025	000.76214 Compromiso firme de aportación del Ayuntamiento de Guarromán (2.717.806,37 €)
2025/IA/21	Reforma antiguo Pósito Guarromán	664.731,30		
2025/IA/20	Restauración y recuperación patrimonial del trazado urbano del Castillo y Fortaleza de Villavieja Beas de Segura	2.183.280,64	510.4591.65028.I/2025	000.76213 Compromiso firme de aportación del Ayuntamiento de de Beas de Segura (2.183.280,64 €)
2025/IA/11	Rehabilitación urbana conjunto histórico. Establecimiento itinerario turístico en varias calles	1.529.699,74	510.4591.65030.I/2025	000.76215 Compromiso firme de aportación del Ayuntamiento de Sabiote (2.743.121,63 €)
2025/IA/22	Soterramiento redes de distribución aéreas existe a nuevas subterras	13.868,27		
2025/IA/23	Restauración y puesta en valor del Tramo - 3. Torre y puerta del tejat Sabiote	206.393,35		

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	27/02/2026	16

Proyecto de gasto	Denominación PGFA	Importe a incorporar	Aplicación presupuestaria a incorporar	Financiación
2025/IA/24	Reforma plaza Alonso de Vandelvira y entorno Sabiote	818.713,83		
2025/IA/63	Proyecto mejora iluminación monumental. Muralla norte Sabiote	67.489,05		
2025/IA/64	Restauración y puesta en valor de dos tramos de la muralla Sur tram-4	106.957,39		

”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	71/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	16	27/02/2026	1

16

DAR CUENTA DEL INFORME DE SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo a la situación del Fondo de Cooperación, del que la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2026, ha quedado enterada y dispuesto su elevación al Pleno de la Corporación, con el siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión del siguiente informe:

“INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto tanto la cantidad a otorgar en el ejercicio 2026 como la disponible para la concesión de préstamos, para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales del mes de **febrero de 2026**, fundado en los siguientes extremos:

1. SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

1.1. CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto No Presupuestario (20567 “Fondo de Cooperación”) a 31-12-2025	1.929.799,32
+ Aportaciones de capital en el ejercicio 2026	0,00
+ Intereses de demora ejercicio 2026	0,00

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	16	27/02/2026	2

+ Previsión amortización cuotas ejercicio 2026	463.256,08
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	2.393.055,40

+ Cantidad inicial disponible para el ejercicio 2026	2.393.055,40
- Préstamos concedidos en el ejercicio 2026	0,00
- Préstamos no dispuestos de ejercicios anteriores a 2026	808.626,00
+ Previsión amortización cuotas anteriores al ejercicio 2026	232.775,24
CAPITAL DISPONIBLE	1.817.204,64

1.2. CANTIDAD A OTORGAR A 12 DE FEBRERO DE 2026.

En consecuencia, la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia, teniendo en cuenta que el saldo en metálico, en el concepto no presupuestario "Fondo de Cooperación", a inicio del ejercicio 2026 es de 1.929.799,32 euros y que la previsión de amortización de cuotas correspondientes al ejercicio 2026 es de 463.256,08 euros, es de **2.393.055,40** euros.

Como quedan pendientes de abonar préstamos no dispuestos de ejercicios anteriores por importe de 808.626,00 euros, en el ejercicio corriente no se han concedido préstamos y la previsión de amortización de cuotas anteriores al ejercicio 2026 es de 232.775,24 euros, resulta una cantidad disponible real de **1.817.204,64** euros para futuras concesiones.

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación".

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	73/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	1

17

DAR CUENTA DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO: "NÓMINAS 2024".

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2026, que es del siguiente contenido:

"Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión del siguiente informe:

"Expediente n.º: COF-2025-000002

Informe de control financiero definitivo.

Procedimiento: Tramitación de Informe de Control Financiero.

Asunto: Informe de Control Financiero "Diputación de Jaén: Informe sobre cuatro nóminas de funcionarios de carrera elegidas de forma aleatoria".

Servicio de Control financiero y contabilidad.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, éstas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	74/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	2

TERCERO. La legislación aplicable es, en términos generales, la siguiente:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI). En su artículo 29.4 se establece, además, que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en los artículos 213, 220, 221 y 222.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado aplicable al periodo de revisión.
- Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén (RPT) y Plantilla Presupuestaria del periodo de revisión.
- Acuerdo para el Personal funcionario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobado por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004.
- Reglamento de Prestaciones Sociales para los empleados públicos de la Diputación de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobado por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004.
- Reglamento Provincial de Control Interno, aprobado por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el 27 de diciembre de 2024.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	75/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	3

- Bases de Ejecución del Presupuesto general de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, aprobado por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, la Intervención deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y a la Presidencia de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	4

actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación con dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

• INTRODUCCIÓN.

El presente informe se emite por parte de la Intervención General, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Informe sobre cuatro nóminas de funcionarios de carrera de la Diputación de Jaén, elegidas de forma aleatoria, relativo al ejercicio 2024.

• ÁMBITO Y ALCANCE.

En cuanto a la fiscalización previa de los gastos relativos al capítulo I, cabe señalar que éstos se encuentran sometidos a fiscalización limitada o de requisitos básicos. Por tanto, y en aplicación del RD 424/2017, el acuerdo de Consejo de Ministros sobre requisitos básicos de obligada fiscalización previa, así como las propias Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, publicadas en BOP de Jaén número 250, de viernes 29 de diciembre de 2023, se comprueban de manera previa y preceptiva los siguientes conceptos:

- *Existencia de crédito presupuestario.*
- *El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto.*
- *Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*
- *Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para el reconocimiento de la obligación.*
- *Que los expedientes de reconocimiento de la obligación responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.*
- *Que las nóminas están firmadas por la Directora de Recursos Humanos y que se proponen para su autorización al órgano competente.*
- *En el caso de las de carácter ordinario y las unificadas de periodo mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	5

- *Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en la nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:*
 - a) *Altos cargos: copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.*
 - b) *Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.*
 - c) *Personal laboral de nuevo ingreso: copia del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso.*
 - d) *El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, se incluirán en el ámbito de las actuaciones propias del control financiero permanente.*

El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia al que corresponde tramitarlo.

Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 ROF, en relación con el acuerdo o resolución que se propone adoptar.

El expediente original se ha sometido a fiscalización previa completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos todos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

Como se puede observar, el ámbito de la fiscalización limitada en gastos de personal es ya profundo, merced a la entrada en vigor del RD 424/2017 pues antes de él solamente eran de aplicación las previsiones de los artículos 213 y siguientes del TRLHL y tan sólo eran requisitos exigibles en la fiscalización de manera previa la competencia del órgano y la existencia de crédito. Sin embargo, y pese al amplio ámbito de la fiscalización limitada, la fiscalización a posteriori plena y total implica el cálculo y la revisión manual de todos y cada uno de los conceptos incluidos en la nómina.

El ámbito de este control, de acuerdo con el plan aprobado es la fiscalización de cuatro nóminas de funcionarios de carrera de la Diputación de Jaén, elegidas al azar, y en particular la comprobación de los siguientes extremos:

- Que la totalidad de los conceptos retributivos se ajustan a la normativa de aplicación.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	78/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	6

- Que los haberes abonados a cada uno de los empleados públicos son los que efectivamente le corresponde según la relación de puestos de trabajo.
- La legalidad y justificación de las retribuciones no fijadas y no periódicas.
- La corrección de los cálculos aritméticos.

En base a lo expuesto anteriormente, y de manera absolutamente aleatoria, se han analizado los siguientes expedientes de gastos de personal:

- ✓ GAS-2024/16856 y sus expedientes relacionados.
- ✓ GAS-2024/16053 y sus expedientes relacionados.
- ✓ GAS-2024/1249 y sus expedientes relacionados.
- ✓ GAS-2024/385 y sus expedientes relacionados.

• **LIMITACIONES AL ALCANCE.**

En principio no ha habido limitaciones al alcance señalado con anterioridad, habiéndose tenido acceso, dentro del análisis realizado, al programa de gestión de nóminas y a la documentación disponible en el sistema informático relativo a esta materia. No obstante, hay que indicar que, en el transcurso de este estudio, se cursó una solicitud de información al centro gestor, con fecha 27 de agosto del presente, que a día de la firma de este informe aún no ha sido atendida. Por tanto, no se han podido contrastar ciertos aspectos relativos a las cuantías abonadas en concepto de ayudas al estudio en alguna de las nóminas objeto de este estudio.

• **RESULTADOS DEL TRABAJO.**

Las retribuciones de la Diputación Provincial de Jaén según esta muestra se corresponden con la normativa de aplicación y la relación de puestos de trabajo. No obstante, y del análisis de los expedientes seleccionados aleatoriamente, hay que hacer referencia, como cuestiones más destacadas, a las indicadas a continuación.

PRIMERO: En primer lugar, estudiado el acuerdo económico y social regulador de las condiciones de trabajo del personal de esta Diputación, y a juicio siempre de esta Intervención, al menos procede detenerse en los siguientes conceptos, en los que nos encontramos que:

- El artículo 77 del Acuerdo para el Personal funcionario de la Diputación de Jaén y sus Organismos Autónomos, regula la gratificación por continuidad en el empleo. No obstante, estas previsiones pueden infringir la normativa de aplicación en materia de retribuciones del personal funcionario, al no estar expresamente reguladas en norma alguna, no teniendo las entidades que forman parte de la Administración Local competencias para innovar el régimen de las retribuciones de sus funcionarios, más allá del régimen que hayan fijado en ejercicio de sus competencias constitucionales el Estado y la Comunidad

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	7

Autónoma. Si bien este acuerdo es un acto firme que despliega efectos, pues no ha sido impugnado ni se ha instado revisión de oficio, es necesario informar de la posibilidad de que pudiera incurrir en alguna causa de nulidad por estar retribuyendo el propio y mero paso del tiempo en esta Administración, que nada tiene que ver con la productividad sino, más bien, con el concepto retributivo de la antigüedad. Podría estar justificado que durante una serie de años se haya desempeñado una tarea con especial dedicación y se acreditara de manera concreta e individualizada y no genérica, pero no puede entenderse que el mero transcurso del tiempo, sin más, sea un elemento que haya que valorar y recompensar.

- En el artículo 73 del Acuerdo para el Personal funcionario de la Diputación de Jaén y sus Organismos Autónomos, se regula el uso del vehículo propio al servicio de la Corporación, en el ejercicio de sus funciones. La cuantía de las indemnizaciones por kilometraje que se recogen en el citado acuerdo, publicado en el BOP de Jaén de 14 de enero de 2005, contraviene la normativa de aplicación. Respecto de las indemnizaciones por razón de servicio de los funcionarios de las Corporaciones Locales, tanto el artículo 157 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, como el 8.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, disponen que éstas serán las mismas que correspondan al personal al servicio de la Administración del Estado. La norma de aplicación es, por tanto, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que tiene carácter obligatorio para el personal funcionario y que regula una indemnización por kilómetro recorrido de 0,26 euros. No existe, en este sentido, margen para la negociación colectiva, refiriéndonos siempre al caso del personal funcionario (véase Sentencia STS 5217/2006 de 28 de julio y STS 565/2013 de 3 de enero, entre otras).

Por todo ello, dichos acuerdos, que ciertamente a la fecha son actos firmes y despliegan efectos, al no haber sido impugnados en tiempo y forma ni haber sido revisados de oficio, se entiende que pudieran estar afectados por causa de nulidad por infracción de las normas con rango de ley, por lo que, a juicio de esta Intervención, podría resultar procedente su revisión.

SEGUNDA: La nómina de enero de 2024, plasmada en la relación RE-2024/182, correspondiente al expediente RDC-2024/311 "Nómina de Enero/2024 Ordinaria Diputación Fun. Lab.", se ha tramitado con documentos contables 'ADO' sobre disponible (código 2.00.240.0). Sobre esta cuestión hay que realizar dos precisiones:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	80/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	8

En primer lugar, no consta un acto administrativo “ad hoc”. El reconocimiento y liquidación de los haberes al personal de esta Diputación, es una declaración de voluntad que se plasma a través de un acto administrativo. El documento contable es secundario a aquel, y es el mero reflejo en la contabilidad de dicho acto, y las nóminas son el soporte documental que justifican la resolución. Ni el documento contable, ni los documentos de nómina pueden sustituir al acto administrativo, esencial para canalizar la actividad administrativa.

En segundo lugar, las bases de ejecución del Presupuesto 2024, aprobadas según el Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023 y publicadas en el BOP de Jaén número 250, de 29 de diciembre de 2024, en su artículo 31 “Gastos de Personal”, señala:

“1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno de la Diputación supone la autorización del gasto derivado de las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo y periódico. Por el importe de estas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará, a comienzos de ejercicio, el correspondiente documento “AD”.

b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento “O”, que se elevará al presidente o diputado delegado a efectos de la ordenación del pago.”

TERCERA: En las nóminas de enero de 2024 consideradas, se observa, en relación con las retenciones para la Seguridad Social, que se aplican dos deducciones; una del 4,82% en concepto de “cuota obrera por contingencias comunes” y otra del 0,10% en concepto de “cuota obrera por contingencias profesionales”, correspondiente a la formación profesional, en este caso.

No obstante, hay que indicar que el tipo de cotización para el trabajador por concepto de contingencias comunes, en el ejercicio 2024, es del 4,70%, siendo del 0,12% el correspondiente al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para dicho periodo. Por tanto, y aunque los cálculos aritméticos totales son correctos, se recomienda desglosar cada concepto de deducción convenientemente.

CUARTA: En la revisión de la nómina de enero de 2024 GAS-2024/16856, se aprecia que se abonan cantidades en concepto de complemento por dedicación, en concepto de complemento de prolongación de jornada P y en concepto de especial disponibilidad.

En cuanto al complemento por dedicación, se constata que en la RPT y la Plantilla Presupuestaria 2024 existe la asignación del concepto de especial dedicación regulado en la Disposición 14ª de la normativa de la RPT. En dicha disposición, no obstante, se indica: “Las horas realizadas en este régimen especial de

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	9

dedicación serán retribuidas a razón del valor hora resultante de la suma de las retribuciones anuales en los conceptos de sueldo base, complemento de destino y complemento específico anuales, dividido por el número de horas establecido en el calendario anual de trabajo, y multiplicado el citado valor por 1,75, por cada hora efectivamente realizada con los límites máximos mensuales resultantes conforme el apartado anterior.

Por otro lado, tal y como se recoge en el apartado 4 de la Disposición 14ª de la normativa de la RPT, en su redacción según Acuerdo de Pleno N.º 7 en sesión N.º 4 de 02 de mayo de 2023: *“Los complementos retributivos de dedicación y especial disponibilidad forman parte del complemento específico asignado a los puestos de trabajo que tengan asignados tales regímenes especiales”*. Este acuerdo es coherente con la regulación y la propia naturaleza del complemento específico, que entre otras cosas está destinado a retribuir *“la especial dedicación”*.

Si bien es cierto que todos los conceptos han sido abonados respecto a la aplicación presupuestaria de la clasificación económica 12101 *“Complemento Específico”*, no obstante, en las nóminas analizadas, se mantienen los conceptos desglosados, tal y como se ha comentado, separando los conceptos de complemento por dedicación y especial disponibilidad del concepto de complemento específico. Por tanto, desde esta Intervención, se recomienda la revisión de la RPT y la Plantilla presupuestaria para el próximo ejercicio, de modo que estos conceptos queden incluidos en dicho complemento, tal y como determina, por ejemplo, el artículo 4.1 del Real Decreto 861/86 que regula el régimen retributivo de los funcionarios la Administración Local: *“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, **dedicación**, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.”* Esta circunstancia pudiera motivar adaptaciones en las tablas salariales de la entidad, puesto que, desde hace años, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen determinando que *“El complemento específico anual se percibirá en **catorce pagas iguales** de las que doce serán de percepción mensual y **dos adicionales, del mismo importe que una mensual**, en los meses de junio y diciembre, respectivamente”*. De acuerdo con las alegaciones de Recursos Humanos, y el tratamiento que se da las mismas, en el que se realiza una estimación parcial, se añade que, en una hipotética reunificación en el complemento específico de los complementos referidos, podrían tener tratamiento distinto el complemento por dedicación y la especial disponibilidad.

QUINTA: En el expediente relacionado con la ayuda al estudio, GAS-2024/385 y sus asociados PRS-2023/10595 y PRS-2023/10597, se evidencia el envío

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA
			82/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	10

de la correspondiente solicitud (junto con la copia de la matrícula de los estudios en cuestión), en la que se constata la no oposición a la consulta sobre la condición de becado del beneficiario y a la consulta de los datos de residencia, para no tener que adjuntar un certificado del centro de enseñanza sobre existencia o no de beca u otro tipo de ayuda, así como el certificado de empadronamiento.

Asimismo, en el artículo 3 - "Beneficiarios de las ayudas" -, del Reglamento de Prestaciones Sociales para los empleados públicos de la Diputación de Jaén y sus Organismos Autónomos, se indica: "En todos los casos se tendrá que justificar la convivencia en el domicilio del titular o que vive a sus expensas...".

Pero en el caso analizado, aunque se acredita la consulta sobre el estado de becado del beneficiario de la ayuda, realizada por un funcionario de la Diputación de Jaén, no consta la consulta al Padrón Municipal ni certificado que acredite los datos de residencia.

Por otro lado, en el artículo 2 ("Cuantías") del Reglamento de Prestaciones Sociales para los empleados públicos de la Diputación de Jaén y sus Organismos Autónomos, se indican los importes de las ayudas, que, en el caso que nos ocupa para el concepto de ayudas para libros de texto, material fungible y fotocopias, son de 172,71€ para el caso de enseñanzas de régimen general "Bachillerato" y 114,44€ para el caso de "Educación Primaria". En el caso analizado, las cuantías aprobadas por la resolución N.º 77 de 15/01/2024, son de 193,16€ y 128€, respectivamente.

Cabe indicar al respecto, que la Disposición Adicional del Reglamento de Prestaciones sociales indica que "los importes de las ayudas del presente Reglamento se incrementarán anualmente de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal del sector público." Sin embargo, no se aprecia que haya habido incrementos en dichos importes desde el año 2016, siendo las cuantías abonadas en 2024 idénticas a las establecidas para dicho ejercicio 2016, en contra de lo indicado en la citada Disposición. Esta Intervención no tiene constancia de ningún acto administrativo que justifique tal circunstancia. De acuerdo con las alegaciones de Recursos Humanos, y el tratamiento que se da las mismas, en el que se realiza una estimación parcial, se añade que, el no incremento de las cantidades puede ser una interpretación correcta de las normas de aplicación, no la única posible, por lo que se entiende que debe formalizarse y motivarse el porqué, así como valorar una posible reforma de las normas provinciales sobre el particular, que como en tantas otras ocasiones en materia de recursos humanos, son contrarias a la normativa básica de aplicación.

SEXTA: Se han encontrado pagos por conceptos domingos/festivos, y nocturnidades. Estos conceptos se abonan con cargo a las aplicaciones 15000, y

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	83/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	11

15201, respectivamente. Sobre estas cuestiones procede realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, en opinión de esta Intervención, son conceptos absolutamente propios del complemento específico, tal y como se ha determinado anteriormente, pues éste está llamado a retribuir, entre otras cuestiones, el régimen de jornada laboral y la dedicación. Por tanto, deben ser valorados por la relación de Puestos de Trabajo, y tener su reflejo en dicho complemento fijo y periódico.

En el caso de esta Diputación, estos conceptos se abonan por mandato expreso del acuerdo regulador de las condiciones del personal funcionario (BOP 14 de enero de 2005) que indica en sus artículos 69.2 y 70 que:

“El personal sujeto a régimen de turnos que deba prestar servicio en domingo y/o en los días declarados fiestas laborales de carácter nacional, autonómico o local, percibirá un plus por cada domingo o día festivo efectivamente trabajado, con cargo al concepto presupuestario de productividad, conforme a los siguientes módulos únicos por grupo de titulación para el 2005, actualizándose conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado:

Grupo A: 24,86 euros.

Grupo B: 21,20 euros.

Grupo C: 18,33 euros.

Grupo D: 14,30 euros.

Grupo E: 12,80 euros.

En los turnos de noche de domingo o festivo el citado plus corresponderá a los empleados que realicen dichos turnos con inicio a las 22 horas del día previo y hasta las 8 horas del domingo o festivo.

Los turnos de noche realizados conforme a la regla anterior en las festividades de Viernes Santo, 18 de octubre (San Lucas), 25 de diciembre (Nochebuena) y 1 de enero (Nochevieja), serán retribuidos con un plus especial consistente en el doble de los establecidos en el apartado anterior.

La percepción del plus por trabajo en domingo o festivo previsto en el presente artículo será incompatible con cualquiera de las compensaciones horarias de las previstas en el artículo 36, o cualquier otro tipo de beneficio, sin perjuicio del descanso retribuido por el domingo o festivo no disfrutado, salvo que se opte por la compensación económica prevista en el apartado 1.b) del artículo 36 en los casos de ser requerido por necesidades del servicio en sábados, domingos o festivos.

Las indemnizaciones previstas en este apartado podrán ser incluidas en el complemento específico, si así se determinara en la valoración de puestos de trabajo.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	84/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	12

Artículo 70. – Plus de Nocturnidad.

1. *Se establece un Plus de Nocturnidad consistente en el 25% del total de retribuciones, a percibir por noche trabajada, a excepción de aquellos puestos que hayan sido contratados con tal carácter.*

2. *Al personal afectado por el presente Acuerdo, se le abonará el promedio de la cantidad obtenida en concepto de plus de nocturnidad durante el año en natural, como retribución en concepto de plus de nocturnidad correspondiente a las vacaciones anuales reglamentarias, y una vez disfrutadas en su totalidad."*

Como se indicaba anteriormente, estos conceptos, sin perjuicio del evidente derecho del personal funcionario a ser retribuido por los mismos cuando concurren las circunstancias correspondientes, son propios del complemento específico y deben ser objeto de valoración. Observado el manual de puestos de trabajo de esta Diputación se observa que:

- Respecto al trabajo a turnos, éste está enfocado desde una perspectiva de horario, en cuanto a jornada de trabajo, sin ninguna especial mención al calendario laboral semanal y, en particular, al trabajo en domingos o festivos, por lo que, sin perjuicio de que debió recogerse en la RPT, dado que es algo susceptible de ser valorado como contenido del puesto y es un derecho del personal funcionario que se valore el mayor esfuerzo y penosidad que supone trabajar en días feriados, se entiende que las determinaciones del acuerdo sobre el particular, son legales.
- En cuanto a la nocturnidad, precisamente por lo que se acaba de indicar, la RPT sí que valora el trabajo de noche, contemplando las siguientes modalidades, en lo que a este particular se refiere:
 - A) Rotación sin noches, puestos de mañana y tarde.
 - B) Rotación periódica en turnos de mañana, tarde y noche.
 - C) Puestos que su jornada laboral ordinaria es nocturna.

Aquí sí podría haber una cuestión dudosa, pues el acuerdo, cuando reconoce el derecho al pago de las nocturnidades, contempla la coletilla, ***"a excepción de aquellos puestos que hayan sido contratados con tal carácter."*** Esta cláusula del acuerdo, que podríamos tildar de ***"oscura"***, lógicamente legitima el pago de este plus a quien trabaja de noche, pero siempre que no forme parte de la jornada de su puesto dicha circunstancia.

Se considera adecuado que desde el Área de recursos humanos se aclare la interpretación y aplicación de la misma, de tal manera que se determine si se está abonando o no a puestos que tienen reconocida la nocturnidad dentro de su

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	13

valoración, y si se considera que la exclusión que contempla el acuerdo es solo para aquellos puestos que son estrictamente nocturnos o para cualquiera que tenga ese factor valorado. Todo ello a efectos de aclarar si se pudiera estar abonando dos veces el mismo concepto (valor específico y plus del acuerdo), sin perjuicio, una vez más, de la firmeza y aplicabilidad del acuerdo regulador, en cuanto acto firme.

Estos conceptos, y de manera muy especial el de los domingos y festivos, podrían verse afectados por la jurisprudencia de aplicación, sobre abono de cantidades inherentes al contenido del puesto de trabajo de manera fija y periódica.

• **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

Con carácter general, la gestión de nóminas de la Diputación de Jaén, objeto de la muestra, se ajusta a la normativa de aplicación. No obstante, y a título de conclusiones y recomendaciones que sirvan de resumen de este trabajo, una vez analizados los expedientes, la documentación y la normativa relacionada, incluyendo los acuerdos y reglamentos internos en vigor, se enumeran las siguientes que consideramos más significativas:

PRIMERA: Las nóminas y cualquier acto de reconocimiento de haberes deben abonarse previo acto administrativo.

SEGUNDA: Tal y como ya se mencionó con anterioridad, la Disposición 14ª de la normativa de la RPT, en su redacción según Acuerdo de Pleno N.º 7 en sesión N.º 4 de 02 de mayo de 2023: *“Los complementos retributivos de dedicación y especial disponibilidad forman parte del complemento específico asignado a los puestos de trabajo que tengan asignados tales regímenes especiales”*. Por tanto, debe valorarse su unificación en las tablas salariales, y abono como un único concepto. Igualmente, también se invita a la reflexión sobre el encaje y la adecuación de los conceptos retributivos actuales a la luz de la plena vigencia de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

TERCERA: A juicio de esta Intervención procede la revisión de los preceptos del acuerdo económico y social que podrían ser contra legem. Una vez que, con este informe, el Pleno queda enterado y ha quedado fijada de forma pública la postura de este órgano de control, en el ejercicio de la función interventora, las verificaciones se limitarán a los requisitos básicos establecidos por el ACM, en lo que a estas cuestiones se refieren.

CUARTA: Deben motivarse el incremento o no por actualizaciones de las cantidades de las ayudas sociales, y aclararse las dudas existentes respecto al abono de nocturnidades, todo ello en los términos del presente informe. Del mismo modo debe estudiarse el abono más allá de los meros servicios efectivos de los domingos, festivos y las propias nocturnidades, en los términos de la Sentencia del Tribunal

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	14

Supremo de 25 de junio de 2025 (Res. 832/2025, Rec. 2788/2023) que fija doctrina sobre la materia. De manera correlativa debe valorarse el difícil encaje de la aplicación de esa sentencia con la regulación de esos conceptos en el acuerdo económico y social.

- **ANEXO DE CONTRADICCIÓN: ALEGACIONES DEL ÓRGANO GESTOR Y VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.**

6.1. ANTECEDENTES.

De conformidad con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, esta Intervención elaboró el Informe de Control Financiero “Informe sobre cuatro nóminas de funcionarios de carrera de la Diputación de Jaén, elegidas de forma aleatoria, relativo al ejercicio 2024” con carácter provisional y lo remitió al titular del órgano gestor, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I, el pasado 19 de diciembre de 2025, para que, en un plazo de quince días hábiles, pudiera efectuar las alegaciones que considerara convenientes.

Mediante nota interior de la directora del Área de Recursos Humanos, se recibe, en esta Intervención, informe de alegaciones el 15 de enero de 2026. Se consideran, por tanto, presentadas en tiempo y forma, procediéndose a su análisis y valoración por parte de esta Intervención.

6.2. ALEGACIONES A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME PROVISIONAL.

A continuación, se detallan, una a una, las alegaciones remitidas por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I, así como su valoración por parte de esta Intervención.

1ª.- Desglose de deducciones de Seguridad Social.

“En las nóminas de enero de 2024 consideradas, se observa, en relación con las retenciones para la Seguridad Social, que se aplican dos deducciones; una del 4,82% en concepto de “cuota obrera por contingencias comunes” y otra del 0,10% en concepto de “cuota obrera por contingencias profesionales”, correspondiente a la formación profesional, en este caso.

No obstante, hay que indicar que el tipo de cotización para el trabajador por concepto de contingencias comunes, en el ejercicio 2024, es del 4,70%, siendo del 0,12% el correspondiente al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para dicho periodo. Por tanto, y aunque los cálculos aritméticos totales son correctos, se recomienda desglosar cada concepto de deducción convenientemente.”

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	15

Alegación del Servicio de Gestión de Recursos Humanos I.

“El Informe de Control Financiero pone de manifiesto que en las nóminas analizadas, las deducciones por cotización a la Seguridad Social no desglosan el porcentaje correspondiente al año 2024 del 0,12% por el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI).

La ley 21/2021 de 28 de diciembre de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público, estableció en su Disposición Final Cuarta un Mecanismo de Equidad Intergeneracional cuya naturaleza es de cotización adicional a las ya existentes, que busca equilibrar las contribuciones económicas entre generaciones y fortalecer el sistema de pensiones, en ningún caso se trata de una cotización nueva, el MEI se integra en las cotizaciones por contingencias comunes pero su importe es un recargo finalista que se suma a éstas.

Pese a que el Informe que obra en el Expediente de Nómina así como el recibo de nómina de cada empleado/a no desglosa el MEI, el cálculo de los Tipos de Cotización, en el proceso de nómina de la Diputación de Jaén, se ajusta a lo previsto en la norma y diferencia los conceptos expresamente tal y como se observa en el siguiente detalle obtenido del Programa Ginpix7:

Versiones Rta Cotización... (40 registros)

Versión: 2024 | Vigencia: 01/01/2024 - 31/12/2024

Tipos Accidente Profesionales		Tipos por Contingencias Excluidas	
May. 18	Men. 18	Empresa	Empleado
Máximo: 4.720,50	4.720,50	Protec. Familiar: 0,00	0,00
Mínimo: 1.323,00	1.323,00	Jubilación-IMS (*): 0,00	0,00
		I.L.T. (*): 0,00	0,00
		Inv. Permanente (*): 0,00	0,00
		Asist. sanitaria (*): 0,00	0,00
		Preset. Farmacéuticas: 0,00	0,00

Cuotas Cotización Aprendizajes		Tipos de Cotización según la Ley	
Empresa	Empleado	Empresa	Empleado
C. Comunes: 51,08	10,18	Conting. comunes: 23,60	4,70
MEI: 6,30	1,26	MEI: 0,58	0,12
Cuota IT: 3,64		H.NO F.Mayor: 23,60	4,70
Cuota IMS: 3,39		H.Fuerza Mayor: 12,00	2,00
Desempleo: 0,00	0,00	FOGASA: 0,20	0,10
Fogasa: 0,00		Formación prof.: 0,60	0,10
Form.Prof: 1,90	0,25	Otros conceptos: 0,00	0,00
Boni.Form.Presencial: 0,00		Apot.S.Comunes: 0,00	0,00
Boni.Form.Distancia: 0,00			

Cotización Adicional Subsidiaria	
Empresa	Empleado
Retribuc. desde base máxima hasta 10%: 0,00	0,00
Retribuc. desde base máxima desde 10% hasta 50%: 0,00	0,00
Retribuc. superior al 50% base máxima: 0,00	0,00

Salario Mínimo Interprofesional: 1.134,00
IPREM: 600,00

*) Derivados de enfermedad común o accidentes no laborales

En definitiva y en criterio de quien suscribe, no existe obligación de desglose en la estructura de deducciones de nómina, no obstante y con el objetivo de mejorar la transparencia y la adecuación formal a la legislación aplicable se ha efectuado la consulta a SAVIA, Empresa proveedora del Software de Nóminas (Ginpix7) con el que se gestionan las mismas, quienes confirman que el proceso de parametrización, a fin de que en los Informes y recibos de nómina figure el desglose en contingencias comunes, es posible, si bien requiere la intervención de los consultores en el desarrollo e implica un coste.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	16

Además es destacable, tal y como se pone de manifiesto en el informe de esa Intervención, que la aplicación de los porcentajes que corresponde a los tipos de cotización y las deducciones practicadas son correctos conforme a la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024."

Valoración de la Intervención.

Con carácter previo, procede precisar el marco normativo vigente del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI). La disposición final cuarta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, a la que se hace referencia en la alegación, fue expresamente derogada por la disposición derogatoria única del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo.

En la actualidad, el MEI se regula directamente en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, en la redacción dada por el citado Real Decreto-ley 2/2023, y en particular:

- en el artículo 127 bis, que establece expresamente el MEI como una *cotización finalista*, aplicable en todos los supuestos en los que se cotice por jubilación, no computable a efectos de prestaciones y destinada a nutrir el Fondo de Reserva de la Seguridad Social; y
- en la disposición transitoria cuadragesima tercera, que fija de manera expresa los tipos aplicables en cada ejercicio y su distribución entre empresa y trabajador, correspondiendo, en el caso de 2024, un 0,12 % a cargo de este último.

Sentado lo anterior, debe indicarse que el informe provisional no cuestiona la corrección material de las deducciones practicadas, extremo que queda acreditado y que se reconoce expresamente en el propio informe.

Asimismo, se asume que, de la normativa vigente, no se desprende una obligación legal expresa de que el MEI figure desglosado como concepto independiente en el recibo de nómina, dado que el artículo 127 bis del TRLGSS lo configura como una cotización adicional integrada en el sistema de cotización, y la normativa de cotización no impone una estructura determinada del recibo de salarios más allá de los contenidos mínimos exigidos.

Ahora bien, la observación formulada por esta Intervención no se fundamenta en la existencia de un incumplimiento normativo, sino que se realiza desde una perspectiva de control financiero, orientada a la mejora de la claridad, transparencia y trazabilidad de la información económico-retributiva, de

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	17

conformidad con los artículos 213 y 220 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este sentido, teniendo en cuenta que se define el MEI como una cotización finalista diferenciada, con tipo propio y destino específico, y la existencia de un porcentaje individualizado a cargo del trabajador (0,12 % en 2024), resulta recomendable, desde el punto de vista del control interno, que dicho concepto figure claramente identificado y desglosado respecto de la cotización por contingencias comunes en los informes de nómina y en los recibos individuales.

Dicha recomendación no introduce una exigencia normativa adicional, ni afecta a la validez de las nóminas, sino que persigue:

- facilitar la verificabilidad del cálculo por los órganos de control,
- mejorar la comprensibilidad de las deducciones por parte de las empleadas y empleados públicos,
- y reforzar los principios de transparencia y claridad contable, comúnmente exigidos por los órganos de control interno y externo.

En consecuencia, se mantiene la observación en el informe definitivo en términos de recomendación, dejando constancia expresa de que:

- no existe incorrección material en las cotizaciones practicadas,
- no se aprecia incumplimiento normativo,
- y que la recomendación tiene por objeto mejorar la transparencia, trazabilidad y claridad de la información contenida en las nóminas, sin perjuicio de que su implantación quede condicionada a criterios de oportunidad, eficiencia y disponibilidad de recursos.

2ª.- Complemento por dedicación, prolongación de jornada y especial disponibilidad.

“En la revisión de la nómina de enero de 2024 GAS-2024/16856, se aprecia que se abonan cantidades en concepto de complemento por dedicación, en concepto de complemento de prolongación de jornada P y en concepto de especial disponibilidad.

[...]

Por otro lado, tal y como se recoge en el apartado 4 de la Disposición 14ª de la normativa de la RPT, en su redacción según Acuerdo de Pleno N.º 7 en sesión N.º 4 de 02 de mayo de 2023: “Los complementos retributivos de dedicación y especial disponibilidad forman parte del complemento específico asignado a los puestos de trabajo que tengan asignados tales regímenes especiales”. Este acuerdo es coherente con la regulación y la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	18

propia naturaleza del complemento específico, que entre otras cosas está destinado a retribuir “la especial dedicación”.

Si bien es cierto que todos los conceptos han sido abonados respecto a la aplicación presupuestaria de la clasificación económica 12101 “Complemento Específico”, no obstante, en las nóminas analizadas, se mantienen los conceptos desglosados, tal y como se ha comentado, separando los conceptos de complemento por dedicación y especial disponibilidad del concepto de complemento específico. Por tanto, desde esta Intervención, se recomienda la revisión de la RPT y la Plantilla presupuestaria para el próximo ejercicio, de modo que estos conceptos queden incluidos en dicho complemento, tal y como determina, por ejemplo, el artículo 4.1 del Real Decreto 861/86 que regula el régimen retributivo de los funcionarios la Administración Local: “1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, **dedicación**, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.” Esta circunstancia pudiera motivar adaptaciones en las tablas salariales de la entidad, puesto que, desde hace años, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen determinando que “El complemento específico anual se percibirá en **catorce pagas iguales** de las que doce serán de percepción mensual y **dos adicionales, del mismo importe que una mensual**, en los meses de junio y diciembre, respectivamente”.

Alegación del Servicio de Gestión de Recursos Humanos I.

“En el Informe se realiza un análisis de los complementos que figuran desglosados en nómina como Dedicación, Prolongación de Jornada y Especial Disponibilidad, en el sentido de ratificar su naturaleza y conceptualización como complemento específico.

En el caso de la Especial Disponibilidad y compartiendo el grueso del análisis, éste ha de complementarse con el contexto en el que se crea este concepto en las retribuciones del personal de la Diputación de Jaén.

El Acuerdo de Pleno Nº7 adoptado en Sesión ordinaria nº 4 de 02 de mayo de 2023 dispone:” La presente modificación resulta así una mera reordenación del concepto retributivo referido en la estructura salarial existente de acuerdo a su naturaleza, **no comportando en ningún caso incremento retributivo alguno ni de la masa salarial consignada en el Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, y respeta los límites establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986.**”

Es decir, la modificación trae causa de una ordenación retributiva de una “productividad” desnaturalizada que se percibía de manera fija y periódica y el Acuerdo Plenario en el que se materializa determina claramente que el límite es que no suponga incremento retributivo, es por ello, que tras la negociación colectiva y a fin de que los

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	19

empleados y empleadas públicas de esta Diputación no sufrieran menoscabo económico en la percepción mensual de sus haberes, pese a configurarse como específico se ejecuta abonándose en 12 mensualidades y no en 14 como debiera ser, con la finalidad de asegurar su estabilidad económica y profesional se anticipa la parte proporcional que corresponde a las Pagas extraordinarias mensualmente.

Dada su naturaleza, la ejecución teórica, debiera haberse practicado dividiendo la cuantía total anual percibida en concepto de productividad “desnaturalizada” en 14 mensualidades para darle de este modo, el tratamiento de complemento específico, pretender reproducir en las pagas extraordinarias la cuantía que en la actualidad se percibe mensualmente en concepto de “especial disponibilidad” es exceder los límites retributivos y contravenir el Acuerdo Plenario de 02 de mayo de 2023 que habría supuesto una subida encubierta con carácter general para el personal de la Diputación de Jaén.

En cuanto a los distintos regímenes de Dedicación, ha de señalarse que los mismos traen causa en la aplicación de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos aprobada con naturaleza reglamentaria, mediante Acuerdo Pleno nº. 4, de 5 de noviembre de 2002 (BOP 18/01/2003), y que se mantiene vigente en las Disposiciones decimocuarta y adicional quinta, de la regulación actual (BOP 19/09/2024).

En la actualidad, el Equipo Técnico de Recursos Humanos es consciente de la necesidad de ordenar las retribuciones correctamente, coincidiendo con las recomendaciones que efectúa, en este sentido la Intervención.

Si bien, la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de esta Diputación requiere con carácter previo, la revisión de la normativa y acuerdos expuestos, y de otros instrumentos, como la Instrucción Operativa reguladora de la Dedicación de 12 de marzo de 2014, a fin de que en ningún caso se incrementen las retribuciones actuales.

Está previsto que durante este ejercicio 2026, el trabajo de esta área de Recursos Humanos avance en la línea de acomodar ordenadamente las actuales retribuciones de los y las empleadas de la Diputación Provincial de Jaén en los instrumentos organizativos y de gestión de esta administración.”

Valoración de la Intervención.

La alegación no desvirtúa la observación formulada, si bien se estima parcialmente, diferenciando la especial disponibilidad de la dedicación (y análogos).

Con carácter previo, debe precisarse que dicha observación se formula exclusivamente desde la perspectiva de la correcta ordenación jurídica y formal del sistema retributivo, atendiendo a la naturaleza de los conceptos, su configuración normativa y su adecuada instrumentación en la RPT, la plantilla presupuestaria y

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	20

las nóminas, en coherencia con el régimen retributivo básico aplicable al funcionariado de la Administración Local.

El artículo 4.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece expresamente que el complemento específico está destinado a retribuir, entre otras condiciones particulares del puesto, la especial dedicación, y añade de forma literal que: *“En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas”*.

Asimismo, el apartado 4 de la Disposición decimocuarta de la normativa de la RPT, en la redacción aprobada por Acuerdo de Pleno N.º 7, de 2 de mayo de 2023, dispone expresamente que: *“Los complementos retributivos de dedicación y especial disponibilidad forman parte del complemento específico asignado a los puestos de trabajo que tengan asignados tales regímenes especiales”*.

Por tanto, desde un punto de vista estrictamente normativo, no se trata de conceptos retributivos autónomos, sino de elementos integrantes del complemento específico, extremo que reconoce el propio Servicio de Gestión de Recursos Humanos I en su alegación.

En este sentido, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, de forma reiterada, establecen expresamente que: *“El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percepción mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre”*.

Esta previsión no es meramente orientativa, sino una regla básica de ordenación retributiva, por lo que la percepción prorrateada en doce mensualidades de un concepto que normativamente forma parte del complemento específico constituye una configuración atípica, que se aparta del esquema legal ordinario.

El argumento de ese Servicio relativo a que la regularización plena del complemento específico podría suponer un incremento retributivo no desvirtúa la observación, por cuanto dicha regularización no exige, *per se*, un aumento de las cuantías anuales actualmente percibidas.

La recomendación se orienta pues a que, en el marco de una futura revisión de la RPT, la plantilla y la normativa interna:

- se integre correctamente la dedicación y la especial disponibilidad en el complemento específico, y
- se reordene su forma de percepción, ajustándola a la normativa básica aplicable.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	21

Todo ello sin perjuicio de reconocer la situación diferente en la que se encontrarían los complementos de dedicación, por un lado, al que le podrían ser de aplicación las reflexiones que se van a hacer más adelante para las nocturnidades y los festivos, y de otro la especial disponibilidad, donde, a la vista de las particularidades alegadas, es razonable entender que una eventual integración o fusión con el específico sería susceptible de realizarse en los términos que indica el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I.

Desde la óptica del control financiero, debe dejarse constancia de que, mientras dicha regularización no se materialice, persiste una discordancia entre la naturaleza jurídica de los conceptos y su reflejo en las nóminas, que justifica el mantenimiento de la observación en el informe definitivo.

3ª.- Ayudas Sociales.

“[...]

Por otro lado, en el artículo 2 (“Cuantías”) del Reglamento de Prestaciones Sociales para los empleados públicos de la Diputación de Jaén y sus Organismos Autónomos, se indican los importes de las ayudas, que, en el caso que nos ocupa para el concepto de ayudas para libros de texto, material fungible y fotocopias, son de 172,71€ para el caso de enseñanzas de régimen general “Bachillerato” y 114,44€ para el caso de “Educación Primaria”. En el caso analizado, las cuantías aprobadas por la resolución N.º 77 de 15/01/2024, son de 193,16€ y 128€, respectivamente.

Cabe indicar al respecto, que la Disposición Adicional del Reglamento de Prestaciones sociales indica que “los importes de las ayudas del presente Reglamento se incrementarán anualmente de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal del sector público.” Sin embargo, no se aprecia que haya habido incrementos en dichos importes desde el año 2016, siendo las cuantías abonadas en 2024 idénticas a las establecidas para dicho ejercicio 2016, en contra de lo indicado en la citada Disposición. Esta Intervención no tiene constancia de ningún acto administrativo que justifique tal circunstancia.”

Alegación del Servicio de Gestión de Recursos Humanos I.

“En relación a las ayudas sociales abonadas en las Nóminas objeto de control, el Informe de la Intervención, indica que sus cuantías no se han modificado desde el año 2016 pese a que el Reglamento de Prestaciones Sociales de la Diputación de Jaén en su Disposición Adicional indica que “los importes de las ayudas del presente Reglamento se incrementarán anualmente de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del Sector Público” y que no consta ningún acto administrativo que justifique tal circunstancia.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	94/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	22

Pues bien, se incluye como Anexo a las presentes alegaciones el detalle de la evolución de las ayudas sociales en las diferentes Leyes Presupuestarias, desde la entrada en vigor del Reglamento.

*Como se puede constatar en el Anexo, a partir de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, en su Art. 18. Cuatro establece que: "(...) A este respecto, se considera que **los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo** realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.*

Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2017 respecto a los del año 2016."

Por primera vez, la norma presupuestaria matiza y configura los gastos de acción social como "complementos o mejoras" diferenciados de las contraprestaciones del trabajo vinculándolos a las circunstancias y necesidades de los trabajadores, se trata de gastos no retributivos configurados legalmente como beneficios sociales asistenciales, distinción clave que se clarifica y regula anualmente en las Leyes de Presupuestos.

*Las sucesivas Leyes Presupuestarias o normas reguladoras de las retribuciones de los funcionarios y personal laboral del Sector Público en ejercicios en situación de Prórroga Presupuestaria han reproducido la **prohibición expresa** de incrementar las cuantías relativas a acción social, en consecuencia y pese a que la Disposición Final del Reglamento de Prestaciones Sociales de esta Diputación vincula la actualización del precio de las ayudas al incremento de las retribuciones del Sector Público, ha de entenderse que no sería legal aplicar un incremento a los gastos de acción social cuando está expresamente prohibido.*

Hay que recordar que el Reglamento data de 2005 y lo que procede, en opinión de quien suscribe, es adecuar el Reglamento de Prestaciones Sociales de la Diputación de Jaén a los cambios normativos y dejar sin efecto la inadecuada remisión de actualización de las ayudas a las retribuciones, dado que es pacífico el criterio interpretativo y jurisprudencial de que su razón de ser y régimen de devengo es bien distinto e incompatible con dicha vinculación."

Valoración de la Intervención.

La alegación formulada por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I se estima parcialmente, en los términos que se exponen a continuación.

Con carácter previo, debe precisarse que, con el objeto de poder realizar un análisis más preciso y exhaustivo de las ayudas económicas recogidas en el Reglamento de Prestaciones Sociales, y de conformidad con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con fecha 27/08/2025 se envió una nota interna a ese

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	23

Servicio, solicitando información adicional relativa a este asunto, que a día de la firma del informe provisional, 17/12/2025, no había sido atendida.

Sentado esto, se reconoce que la alegación interpreta correctamente la normativa presupuestaria estatal cuando señala que, desde la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los gastos de acción social han sido expresamente configurados como beneficios sociales no retributivos, distintos de las contraprestaciones por el trabajo realizado, y por tanto con su propio régimen normativo diferenciado.

Asimismo, es cierto que las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han establecido, de forma reiterada, que los gastos de acción social, en términos globales, no pueden experimentar incrementos respecto del ejercicio de referencia, criterio que se ha mantenido en ejercicios posteriores y en situaciones de prórroga presupuestaria. En definitiva hay una contradicción entre la normativa básica estatal y la provincial, que cuando se aprobó no tenía un sustento claro con aquella, que es posterior, la cual por un lado reconoce la legalidad de estas percepciones, en aplicación de la jurisprudencia de aplicación, pero por otro lado las desconecta en términos globales de las subidas salariales, en contradicción con la Disposición Adicional del Reglamento de Prestaciones Sociales, actualmente vigente, que establece expresamente que los importes de las ayudas se incrementarán anualmente conforme a lo previsto en la LPGE para las retribuciones del personal del sector público.

De todo lo anteriormente expuesto se deduce una incompatibilidad sobrevenida entre la normativa provincial con el marco básico estatal. Por ello, desde un punto de vista jurídico-formal, resulta necesario un acto administrativo expreso que:

- Deje constancia de la inaplicación de la cláusula de actualización, o
- Proceda a la modificación del Reglamento, adecuándolo a la normativa presupuestaria vigente, o
- Aclare eventualmente otra interpretación posible: la subida de precios individuales, sin subir masa, lo que podría acarrear que no hubiese crédito para atender todas las solicitudes.

En consecuencia, se considera que puede ser una interpretación correcta la no aplicación de incrementos en las ayudas de acción social, por resultar contraria a la normativa presupuestaria básica. No obstante, se mantiene la observación relativa a la necesidad de adecuar formalmente el Reglamento de Prestaciones Sociales o dictar el correspondiente acto administrativo que deje constancia de la inaplicación

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	96/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	24

de la cláusula de actualización, de tal manera que se elimine la contradicción ya referida entre la norma provincial y el bloque de legislación básica de aplicación.

La observación se mantiene, modificada, por tanto, en términos de recomendación, orientada a reforzar la seguridad jurídica, coherencia normativa y transparencia del sistema de prestaciones sociales.

4ª.- Domingos/festivos y nocturnidades.

“Se han encontrado pagos por conceptos domingos/festivos, y nocturnidades. Estos conceptos se abonan con cargo a las aplicaciones 15000, y 15201, respectivamente. Sobre estas cuestiones procede realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, en opinión de esta Intervención, son conceptos absolutamente propios del complemento específico, tal y como se ha determinado anteriormente, pues éste está llamado a retribuir, entre otras cuestiones, el régimen de jornada laboral y la dedicación. Por tanto, deben ser valorados por la relación de Puestos de Trabajo, y tener su reflejo en dicho complemento fijo y periódico.

En el caso de esta Diputación, estos conceptos se abonan por mandato expreso del acuerdo regulador de las condiciones del personal funcionario (BOP 14 de enero de 2005) que indica en sus artículos 69.2 y 70 que:

[...]

Como se indicaba anteriormente, estos conceptos, sin perjuicio del evidente derecho del personal funcionario a ser retribuido por los mismos cuando concurren las circunstancias correspondientes, son propios del complemento específico y deben ser objeto de valoración. Observado el manual de puestos de trabajo de esta Diputación se observa que:

- Respecto al trabajo a turnos, éste está enfocado desde una perspectiva de horario, en cuanto a jornada de trabajo, sin ninguna especial mención al calendario laboral semanal y, en particular, al trabajo en domingos o festivos, por lo que, sin perjuicio de que debió recogerse en la RPT, dado que es algo susceptible de ser valorado como contenido del puesto y es un derecho del personal funcionario que se valore el mayor esfuerzo y penosidad que supone trabajar en días feriados, se entiende que las determinaciones del acuerdo sobre el particular, son legales.

- En cuanto a la nocturnidad, precisamente por lo que se acaba de indicar, la RPT sí que valora el trabajo de noche, contemplando las siguientes modalidades, en lo que a este particular se refiere:

- A) Rotación sin noches, puestos de mañana y tarde.
- B) Rotación periódica en turnos de mañana, tarde y noche.
- C) Puestos que su jornada laboral ordinaria es nocturna.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	25

Aquí sí podría haber una cuestión dudosa, pues el acuerdo, cuando reconoce el derecho al pago de las nocturnidades, contempla la coetilla, “a excepción de aquellos puestos que hayan sido contratados con tal carácter.” Esta cláusula del acuerdo, que podríamos tildar de “oscura”, lógicamente legitima el pago de este plus a quien trabaja de noche, pero siempre que no forme parte de la jornada de su puesto dicha circunstancia.

Se considera adecuado que desde el Área de recursos humanos se aclare la interpretación y aplicación de la misma, de tal manera que se determine si se está abonando o no a puestos que tienen reconocida la nocturnidad dentro de su valoración, y si se considera que la exclusión que contempla el acuerdo es solo para aquellos puestos que son estrictamente nocturnos o para cualquiera que tenga ese factor valorado. Todo ello a efectos de aclarar si se pudiera estar abonando dos veces el mismo concepto (valor específico y plus del acuerdo), sin perjuicio, una vez más, de la firmeza y aplicabilidad del acuerdo regulador, en cuanto acto firme.

Estos conceptos, y de manera muy especial el de los domingos y festivos, podrían verse afectados por la jurisprudencia de aplicación, sobre abono de cantidades inherentes al contenido del puesto de trabajo de manera fija y periódica.”

Alegación del Servicio de Gestión de Recursos Humanos I.

“El Informe hace referencia al abono en nómina de conceptos como Domingos/Festivos y Nocturnidades. Partiendo de la no discutida naturaleza de Complemento específico de estas retribuciones e incidiendo en la necesidad de esa adecuación ordenada de las mismas es conveniente realizar algunas consideraciones.

En efecto, la Ley 5/2023 de la Función Pública de Andalucía incluye entre las retribuciones complementarias en su art. 66 2. f) las referidas al “trabajo en horario nocturno o en día festivo” y la reciente sentencia del Tribunal Supremo de 25 de junio de 2025 (Res. 832/2025, Rec. 2788/2023), contempla y avala los complementos por trabajo de noche y en día festivo, estableciendo que si son parte habitual de la jornada ordinaria (turnos), deben cobrarse también en vacaciones, permisos y bajas médicas, considerándose parte del salario, no gratificaciones extras.

La doctrina del Tribunal Supremo clarifica que estos complementos no son ocasionales, sino parte de la retribución ordinaria del puesto, dejando claro que cuando los turnos nocturnos o en días festivos se desarrollan dentro de la jornada ordinaria, los correspondientes complementos económicos deben ser considerados retribuciones fijas y periódicas El Alto Tribunal aclara que esta interpretación no crea un nuevo concepto retributivo. Al contrario, se trata de reconocer el carácter regular de estas retribuciones cuando están integradas en la jornada ordinaria. Al formar parte habitual del régimen del puesto, deben mantenerse con independencia de que el servicio se preste o no en ciertos periodos.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	26

La Diputación de Jaén ha recibido reclamaciones de empleadas y empleados que prestan servicios en régimen de turnos en los Centros Asistenciales que gestiona, en el sentido de abono de atrasos y en orden a satisfacer sus justas pretensiones está tramitando un Expediente de reconocimiento de las cantidades dejadas de percibir por “noches y festivos” en línea con las consideraciones de la doctrina jurisprudencial consolidada por el Tribunal Supremo.

Del mismo modo, se ha iniciado la negociación con la representación sindical a fin de que en las retribuciones de este ejercicio 2026 se incluyan en aquellos puestos que resulten afectados por el régimen de turnos y festivos dichas retribuciones de manera regular, fija y periódica, teniendo la consideración de Complemento específico, como bien indica la Intervención en su Informe.

En relación a la NOCTURNIDAD el Informe expresa que: “Se considera adecuado que desde el Área de recursos humanos se aclare la interpretación y aplicación de la misma, de tal manera que se determine si se está abonando o no a puestos que tienen reconocida la nocturnidad dentro de su valoración, y si se considera que la exclusión que contempla el acuerdo es solo para aquellos puestos que son estrictamente nocturnos o para cualquiera que tenga ese factor valorado. Todo ello a efectos de aclarar si se pudiera estar abonando dos veces el mismo concepto (valor específico y plus del acuerdo), sin perjuicio, una vez más, de la firmeza y aplicabilidad del acuerdo regulador, en cuanto acto firme.”

El Manual de Valoración de Puestos de Trabajo (MVPT) de la Diputación de Jaén se incluye como Anexo a la Normativa de Relación de Puestos de Trabajo recoge como factor VIII el HORARIO NO HABITUAL definiéndolo como “Conjunto de elementos que hacen que el sistema de presencia en el puesto de trabajo sea más o menos molesto para el ocupante del mismo”

De conformidad a lo establecido en el MVPT, en la RPT, este factor, siempre que se trate de un horario con carácter permanente, tiene su reflejo con la siguiente codificación:

F1. Jornada Normal

F2. Rotación sin incluir noches. Puestos sujetos a rotación en jornadas de mañana y tarde.

F3. Rotación periódica entre turnos de mañana, tarde y noche.

F4. Nocturnidad. El ocupante realiza su jornada laboral en horario de noche con carácter permanente debido a la naturaleza del puesto.

F5. Puestos que requieren especial disponibilidad horaria por razones del servicio, no remunerada por otro concepto retributivo.

En la actualidad, la valoración de este Factor figura únicamente el F1, F2, F3 y F5, habiendo desaparecido los puestos a los que en su momento se les asignó un F4 “Nocturnidad” dado que se trataban de puestos de Operadores Informáticos que realizaban

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	27

sus servicios únicamente de noche y con el paso del tiempo devinieron innecesarios siendo amortizados y transformados para dar respuesta a las actuales necesidades en el Área de Gobierno Electrónico.

El Acuerdo regulador de las condiciones del personal funcionario (BOP 14 de enero de 2005) en su Art. 70 dispone el abono del plus de nocturnidad, delimitando que se percibirá a “excepción de aquellos puestos que hayan sido contratados con tal carácter”. Esta clausula sobre la que en su Informe la Intervención solicita aclaración, tiene sentido en el contexto del 2005, en el que existían puestos con asignación F4, dado que el Acuerdo los excluía expresamente de la percepción de este Plus por realización efectiva de noches, como no podía ser de otro modo, puesto que no se pueden retribuir las condiciones ordinarias más allá de lo previsto en su específico.

La nocturnidad como tal, no está valorada en los puestos F3 (Enfermeros/as y TCAEs –Técnicas de Cuidado Auxiliar de Enfermería-) que son aquellos que incluyen rotaciones periódicas (mañana, tarde y noche), es esta rotación completa la que dota al puesto de un nivel 3 en valoración al que le corresponden 25 puntos frente a los 30 que se asignan a los puestos con nivel 4 que sí que incluye la nocturnidad y precisamente por ello, para garantizar la no duplicidad de retribución por un mismo concepto es por lo que el Acuerdo los excluye acertadamente de su aplicación en el “Plus de Nocturnidad”.

Valoración de la Intervención.

La alegación formulada por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I no desvirtúa, en lo sustancial, la observación contenida en el informe provisional, si bien introduce precisiones que se considera oportuno matizar.

Se considera adecuada la consideración de los conceptos de trabajo en domingos, festivos y nocturnidad como retribuciones complementarias, de acuerdo con la normativa básica estatal de aplicación –complemento específico–, de conformidad con el artículo 66.2.f) de la Ley 5/2023, de la Función Pública de Andalucía, así como la doctrina jurisprudencial reciente del Tribunal Supremo (Sentencia de 25 de junio de 2025, rec. 2788/2023), que reconoce su carácter fijo y periódico cuando derivan de un régimen ordinario de trabajo a turnos.

No obstante, dicha jurisprudencia no altera la estructura legal del sistema retributivo ni habilita el abono de estos conceptos al margen de los instrumentos de ordenación de personal. Por el contrario, de la interpretación conjunta del artículo 24.b) del TREBEP y de la doctrina de los órganos de control externo (Tribunal de Cuentas y Cámaras de Cuentas), se deduce que las condiciones estructurales del puesto de trabajo deben ser objeto de valoración **en la RPT** y reflejarse en el complemento específico, o equivalente según Ley Función Pública, evitando su retribución mediante conceptos variables o ajenos a dicho instrumento, por el

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	100/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	28

riesgo de desnaturalización y duplicidad retributiva, como también reconoce ese Servicio en su informe.

Por otro lado, la alegación formulada por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I introduce precisiones que permiten aclarar la cuestión relativa al plus de nocturnidad. En particular, se justifica que, en la RPT vigente, no existen puestos valorados con el factor F4 (“Nocturnidad”), habiendo sido amortizados estos puestos, estrictamente nocturnos, a los que se refería la exclusión contenida en el artículo 70 del acuerdo regulador de 2005, según la citada alegación.

Asimismo, se explica que los puestos con rotación periódica entre turnos de mañana, tarde y noche (F3) no tienen valorada la nocturnidad como condición permanente del puesto, sino la rotación de turnos, por lo que no concurre duplicidad retributiva en el abono del plus de nocturnidad referido en el artículo 70 del citado acuerdo regulador.

A este respecto, se quieren realizar las siguientes consideraciones:

- Se comprueba que, efectivamente, los puestos con factor F4 están amortizados, por lo que a ningún empleado con esa valoración se le ha podido abonar nocturnidad alguna.
- Sigue quedando la duda, si en el F3 está integrada ya la valoración de trabajar por la noche, pues, en ese caso, se incluye la obligatoriedad de trabajar a triple turno, lo **que incluye efectivamente la noche, dotado además con más puntos que el F2**. Sin embargo, en las muestras de nóminas analizadas, se ha podido constatar que los puestos catalogados como F2 (rotación en jornadas de mañana y tarde, sin incluir noches) y F3 (rotación en turnos de mañana, tarde y noche), a igualdad de grupo y subgrupo de clasificación, tienen asignada la misma cuantía de complemento específico; lo cual no se termina de entender, dado que, conforme al manual de valoración¹ tienen asignados puntos distintos, como se acaba de indicar. No obstante, esto apoyaría la explicación ofrecida por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I de que la nocturnidad no está valorada en dicho complemento. Es trascendente la duda que desde esta Intervención se planteaba puesto que, si se entiende que el Factor F3 ya se está retribuyendo ese desempeño, difícil encaje tendría el abono del plus del Acuerdo, pues se estaría retribuyendo dos veces lo mismo. No se ha demostrado que así sea.

¹ Manual de Valoración de Puestos de Trabajo (MVPT), aprobado el 28 de octubre de 2002, se asigna diferente puntuación, respecto al aspecto VIII “horario no habitual”, a cada supuesto (15 puntos al F2 y 25 puntos al F3).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	29

- Aceptando ese hecho, es decir, que el desempeño nocturno no está incluido en el factor F3, sobre todo a la vista de las muestras analizadas en los que F2 y F3 tienen el mismo específico, quedaría la cuestión de cómo abonarlo.

Lo que el Tribunal Supremo ha fijado como doctrina de Casación, en la Sentencia invocada por ese Servicio, es la siguiente: *“Cuando el funcionario presta servicios en régimen de turnos en los que se incluyen turnos de noche y festivos, si esos servicios se prestan dentro del horario de la jornada ordinaria de trabajo, el funcionario tiene derecho a su retribución en periodos de vacaciones anuales, incapacidad temporal, permisos por asuntos propios y demás permisos retribuidos.”* Parece razonable entender, aunque efectivamente no lo determina así la sentencia que, en su espíritu, se incluirían las pagas extraordinarias, al tratarse de retribuciones complementarias inherentes al puesto de trabajo.

La Sentencia del TS fija el derecho del personal funcionario a que esas percepciones, en cuanto que forman parte de

las obligaciones del puesto y de la jornada habitual de dicho personal, no se limiten a ser abonadas contra servicio efectivamente prestado (distinto sería el caso de horas adicionales, o de puestos que no conlleven tal obligación, en cuyo caso nos iríamos a un concepto de gratificación por servicio extraordinario en el primer caso o gratificación/productividad en el segundo), sino que, en cuanto a retribución complementaria, fija y periódica, el personal funcionario tiene derecho a percibir las en caso de vacaciones, permisos, IT, y probablemente, pagas extras.

Este complemento en Andalucía se podrá llamar bien complemento específico, manteniendo el sistema retributivo en vigor en esta Diputación que bebe de la Ley 30/1984 por mandato del artículo 93 de la Ley 7/85, o bien complemento de nocturnidad o festividad aplicando la Ley de Función Pública de Andalucía, puesto que aplicando el sistema de fuentes del derecho en materia de función pública local, en materia retributiva y para las retribuciones complementarias, hay ámbito, como ocurre en Andalucía, para la normativa autonómica de aplicación, poniendo en relación los artículos 22.3 del TREBEP y 93.2 de la Ley 7/85. **El incardinarlo en uno u otro concepto no es inocuo ni irrelevante pues, mientras que con el complemento específico tenemos un corpus normativo completo del que se puede deducir, casi con certeza, que la aplicación de la jurisprudencia del TS obliga a incluir en pagas extras estos emolumentos, no ocurre así con los conceptos nuevos de la Ley autonómica, carentes de desarrollo reglamentario, lo que junto como el hecho de que el TS no haya incluido la mención de pagas extras, puede dejar margen a la duda o la interpretación.**

Por último, habría que analizar cómo se calcula y se paga. Aquí habría dos situaciones posibles:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	30

- A) Ese factor se valora como un factor dentro del manual de valoración de puestos a efectos del complemento específico. En ese caso, el importe es el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor euro/punto y dividir entre 14.
- B) Ese factor no está valorado vía complemento específico/RPT y queda al margen. En ese caso, ciertamente la jurisprudencia del Tribunal Supremo obliga, como se indicaba anteriormente, y en opinión de esta Intervención, a replantear lo que hasta ahora se venía haciendo, pues el derecho a percibir los emolumentos correspondientes a domingos, festivos, y nocturnidades, no puede circunscribirse a los efectivamente realizados, sino que debe extenderse, adicionalmente a éstos, a vacaciones, situaciones de IT y, con toda probabilidad, pagas extras; de manera coherente con su naturaleza de percepción fija y periódica. Para ello, deberá usarse una fórmula que sea "razonable", siendo la media aritmética de los últimos 11 meses la que el Supremo ha dado por válida en la jurisprudencia de aplicación. Otra cosa es el quantum, a determinar por la Administración, previo proceso de valoración.

Sea cual sea el supuesto de aplicación, parece que puede chocar con la redacción del acuerdo económico y social, (que según se ha indicado en repetidas ocasiones desde esta Intervención es un acto firme que despliega efectos), por lo que es probable que la aplicación de la sentencia del Tribunal Supremo deba ir precedida de la modificación de aquel.

Por último, desde esta Intervención se quiere dejar constancia, por reenvío del epígrafe correspondiente de este informe, que, a las dedicaciones o regímenes de prolongación de jornada de esta Diputación resulta razonable entender que le son de aplicación los mismos razonamientos anteriores por ser, objetivamente, la misma situación, como ya se indicó más arriba, quedando margen a la duda en el caso de la especial disponibilidad, de acuerdo con lo alegado por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I.

5ª.- Ausencia de acto administrativo "ad hoc" nómina de enero.

"La nómina de enero de 2024, plasmada en la relación RE-2024/182, correspondiente al expediente RDC-2024/311 "Nómina de Enero/2024 Ordinaria Diputación Fun. Lab.", se ha tramitado con documentos contables 'ADO' sobre disponible (código 2.00.240.0). Sobre esta cuestión hay que realizar dos precisiones:

En primer lugar, no consta un acto administrativo "ad hoc". El reconocimiento y liquidación de los haberes al personal de esta Diputación, es una declaración de voluntad que se plasma a través de un acto administrativo. El documento contable es secundario a aquel, y es el mero reflejo en la contabilidad de dicho acto, y las nóminas son el soporte

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	103/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	31

documental que justifican la resolución. Ni el documento contable, ni los documentos de nómina pueden sustituir al acto administrativo, esencial para canalizar la actividad administrativa.

En segundo lugar, las bases de ejecución del Presupuesto 2024, aprobadas según el Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023 y publicadas en el BOP de Jaén número 250, de 29 de diciembre de 2024, en su artículo 31 "Gastos de Personal", señala:

"1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno de la Diputación supone la autorización del gasto derivado de las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo y periódico. Por el importe de estas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará, a comienzos de ejercicio, el correspondiente documento "AD".

b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al presidente o diputado delegado a efectos de la ordenación del pago."

Alegación del Servicio de Gestión de Recursos Humanos I.

"Actualmente, tanto la Plantilla Presupuestaria como la Relación de Puestos de Trabajo que aprobamos anualmente se elaboran en torno al mes de septiembre de cada año, sin embargo, entran en vigor el día 1 de enero del año siguiente. En consecuencia, si los documentos se elaborasen en el mes de enero no serían reflejo de la situación real de cada uno de los empleados hasta que en el sistema de gestión de personal introdujesen todos los cambios habidos durante el último trimestre del año anterior. Es a partir del momento en el que todas las incidencias se encuentra mecanizadas, que es en torno al día 15 de enero, cuando pueden elaborarse los documentos AD, por lo que la nómina del mes de enero se realiza sobre disponible.

No obstante, a raíz de la observación de esa Intervención, se va a estudiar por parte esta Área ajustes en el proceso, con objeto de poder estar en disposición de elaborar los documentos AD antes de confeccionar la nómina del mes de enero de cada año."

Valoración de la Intervención.

La alegación formulada por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I explica las dificultades operativas existentes a comienzos de ejercicio para disponer, en el mes de enero, de la información completa y actualizada de la plantilla efectiva, como consecuencia de la mecanización de las incidencias producidas durante el último trimestre del ejercicio anterior.

No obstante, dicha circunstancia no desvirtúa la observación efectuada por esta Intervención.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	32

De conformidad con los artículos 184 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con lo previsto en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, la ejecución del gasto exige la existencia previa del correspondiente acto administrativo (en este caso, de autorización y disposición), siendo el documento contable un mero reflejo de aquel.

En esta misma línea, la IGAE y el Tribunal de Cuentas y las Cámaras de Cuentas autonómicas han venido sosteniendo de forma reiterada que el gasto de personal, aun presentando un carácter periódico, regular y previsible, no queda excluido del régimen general de ejecución del gasto público, debiendo respetar las fases legalmente establecidas.

En particular, la doctrina de la IGAE ha puesto de manifiesto, en informes, notas internas y actuaciones de control financiero, que:

- El gasto de personal debe estar amparado por un acto administrativo previo, expreso o implícito pero identificable, que autorice y disponga el gasto, siendo insuficiente la mera existencia del documento contable o de la nómina como soporte justificativo autónomo.
- El documento contable no constituye el acto administrativo, sino que es su reflejo en el sistema de información contable, por lo que no puede sustituir ni absorber la decisión administrativa que da cobertura jurídica al gasto.

Este criterio se apoya en una interpretación sistemática de la normativa presupuestaria, conforme a la cual la previsión del gasto en el presupuesto no equivale, por sí sola, a su autorización, siendo necesaria la correspondiente decisión de ejecución.

Por su parte, la doctrina de los Tribunales de Cuentas ha venido señalando, de manera constante en informes de fiscalización de entidades locales y del sector público institucional, que:

- El uso generalizado o sistemático de documentos contables “ADO” para la tramitación de nóminas ordinarias supone una alteración del procedimiento legal de ejecución del gasto, al concentrar en un único momento fases que, conforme a la normativa presupuestaria, deben estar previamente formalizadas.
- Esta práctica, aunque extendida por razones de gestión o automatización de procesos, desdibuja el control interno, dificulta la trazabilidad de las decisiones administrativas y reduce la capacidad de fiscalización previa, al hacer desaparecer el acto específico de autorización y disposición del gasto.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	105/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	33

De esta doctrina se deduce que el carácter periódico del gasto de personal no legitima excepciones procedimentales no previstas en la normativa, y que las necesidades organizativas o técnicas deben resolverse mediante una adecuada planificación de los actos administrativos, pero no mediante la supresión de fases del procedimiento.

Por todo ello, se mantiene la observación, valorándose positivamente el compromiso manifestado por ese Servicio de revisar el procedimiento, con el fin de adecuar la tramitación de las nóminas del mes de enero a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa reguladora de la ejecución del gasto.

6ª.- Gratificaciones por continuidad en el empleo e indemnizaciones por razón del servicio (gastos de kilometraje).

“En primer lugar, estudiado el acuerdo económico y social regulador de las condiciones de trabajo del personal de esta Diputación, y a juicio siempre de esta Intervención, al menos procede detenerse en los siguientes conceptos, en los que nos encontramos que:

- *El artículo 77 del Acuerdo para el Personal Funcionario de la Diputación de Jaén y sus Organismos Autónomos, regula la gratificación por continuidad en el empleo. No obstante, estas previsiones pueden infringir la normativa de aplicación en materia de retribuciones del personal funcionario, al no estar expresamente reguladas en norma alguna, no teniendo las entidades que forman parte de la Administración Local competencias para innovar el régimen de las retribuciones de sus funcionarios, más allá del régimen que hayan fijado en ejercicio de sus competencias constitucionales el Estado y la Comunidad Autónoma. Si bien este acuerdo es un acto firme que despliega efectos, pues no ha sido impugnado ni se ha instado revisión de oficio, es necesario informar de la posibilidad de que pudiera incurrir en alguna causa de nulidad por estar retribuyendo el propio y mero paso del tiempo en esta Administración, que nada tiene que ver con la productividad sino, más bien, con el concepto retributivo del trienio. Podría estar justificado que durante una serie de años se haya desempeñado una tarea con especial dedicación y se acreditara de manera concreta e individualizada y no genérica, pero no puede entenderse que el mero transcurso del tiempo, sin más, sea un elemento que haya que valorar y recompensar.*
- *En el artículo 73 del Acuerdo para el Personal Funcionario de la Diputación de Jaén y sus Organismos Autónomos, se regula el uso del vehículo propio al servicio de la Corporación, en el ejercicio de sus funciones. La cuantía de las indemnizaciones por kilometraje que se recogen en el citado acuerdo, publicado en el BOP de Jaén de 14 de enero de 2005, contraviene la normativa de aplicación. Respecto de las indemnizaciones por razón de servicio de los funcionarios de las Corporaciones Locales, tanto el artículo 157 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	34

refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, como el 8.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, disponen que éstas serán las mismas que correspondan al personal al servicio de la Administración del Estado. La norma de aplicación es, por tanto, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que tiene carácter obligatorio para el personal funcionario y que regula una indemnización por kilómetro recorrido de 0,26 euros. No existe, en este sentido, margen para la negociación colectiva, refiriéndonos siempre al caso del personal funcionario (véase Sentencia STS 5217/2006 de 28 de julio y STS 565/2013 de 3 de enero, entre otras).

Por todo ello, dichos acuerdos, que ciertamente a la fecha son actos firmes y despliegan efectos, al no haber sido impugnados en tiempo y forma ni haber sido revisados de oficio, se entiende que pudieran estar afectados por causa de nulidad por infracción de las normas con rango de ley, por lo que, a juicio de esta Intervención, podría resultar procedente su revisión."

Alegación del Servicio de Gestión de Recursos Humanos I.

"Coincidiendo plenamente con el certero análisis y fundamentación que el Informe refleja respecto a estos asuntos, se comunica a esta Intervención que en relación a la "Continuidad en el Empleo" desde el ejercicio 2025 se están analizando cómo se puede encajar el gasto en otros conceptos que permita la legalidad del mismo y respete los límites retributivos de los empleados/as públicos/as.

En cuanto al Kilometraje, se precisa una revisión urgente del Texto del Acuerdo de Funcionarios que incluya no solo éste, sino el resto de aspectos que con buen criterio recomienda esa Intervención.

La gestión de recursos Humanos pivota necesariamente entre el obligado cumplimiento de las normas de regulación de todos y cada uno de los aspectos en juego y los derechos, en cuanto a mejora de condiciones de trabajo, fruto de pactos y acuerdos de negociación que consagran la autonomía de la voluntad colectiva."

Valoración de la Intervención.

La alegación formulada por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I confirma las observaciones realizadas por esta Intervención, al reconocer la necesidad de revisar los acuerdos vigentes para su adecuación a la normativa aplicable.

En relación con la gratificación por continuidad en el empleo, la propia alegación admite la dificultad de su encaje en el sistema retributivo del personal funcionario. Tal como se indicó en el informe provisional, no existe cobertura normativa para retribuir el mero transcurso del tiempo al margen del concepto

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	27/02/2026	35

legal de trienios, ni resulta conforme a derecho su articulación genérica bajo fórmulas asimilables a la productividad.

En cuanto a las indemnizaciones por kilometraje, la alegación reconoce la necesidad de revisión del Acuerdo. Conforme a los artículos 157 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 8.2 del Real Decreto 861/1986, el régimen de indemnizaciones por razón del servicio del personal funcionario viene impuesto por la normativa estatal, no existiendo margen para su modificación mediante negociación colectiva, tal y como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Así pues, si bien se reconoce la importancia de dicha negociación colectiva como instrumento de mejora de las condiciones de trabajo, debe recordarse que, tratándose de personal funcionario, la autonomía colectiva encuentra su límite en la normativa básica estatal y autonómica, especialmente en materia retributiva, no pudiendo los pactos y acuerdos contravenir disposiciones legales de carácter imperativo.

Por todo ello, se mantienen las observaciones formuladas, apreciándose positivamente las alegaciones realizadas por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I, de gran valor y que vienen a enriquecer el contenido del presente informe.

Es cuanto este Órgano Interventor ha tenido el honor de informar en la ciudad de Jaén en el día de la firma electrónica.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA
			108/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	18	27/02/2026	1

18 PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “MOCIÓN ANTE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LOS TEMPORALES QUE HAN AFECTADO A JAÉN”.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Camacho Núñez** y que es del siguiente contenido:

“Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

MOCIÓN ANTE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LOS TEMPORALES QUE HAN AFECTADO A JAÉN

Andalucía ha padecido un fenómeno meteorológico inusual como es un tren de borrascas que, desde primeros de año, está dejando precipitaciones históricas en la mayoría de los municipios de la comunidad.

La persistencia de las lluvias ha acumulado en nuestra provincia cientos de litros por m² ocasionando numerosos daños de distinta índole, que han afectado y continuarán afectando de forma muy especial a la agricultura y a la red viaria de caminos rurales y carreteras del municipio.

Desde las primeras consecuencias del temporal, los ayuntamientos han destinado todos sus recursos a atender las numerosas incidencias registradas. La implicación del personal de obras y servicios, concejales y alcaldes pedáneos, bomberos, Policías Locales y Protección Civil; la colaboración de numerosos vecinos y vecinas de los municipios y la coordinación con los servicios de mantenimiento de carreteras del Estado, Junta de Andalucía y Diputación, ha permitido dar una rápida respuesta a los problemas más graves evitando situaciones de inseguridad para la ciudadanía, por lo que mostramos nuestro más sincero reconocimiento y agradecimiento a todas aquellas personas que han dado lo mejor de sí ante esta extraordinaria situación.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	18	27/02/2026	2

La sucesión de borrascas ha dejado imágenes insólitas en nuestros municipios como el gran número de cauces desbordados, lo que ha provocado la inundación de cientos de hectáreas de cultivos y el deterioro de la extensa red de camino rurales, muchos de ellos colapsados por derrumbes de taludes, árboles y hundimientos del terreno, además de carreteras sembradas de baches y calles destrozadas. El carácter abrupto de nuestro territorio además ha sido un factor agravante para los efectos del temporal, pues ha aumentado la capacidad erosiva de las aguas y multiplicado los daños.

Ante las consecuencias de la intensidad de las precipitaciones y la necesidad de una actuación inmediata y coordinada por parte de las administraciones públicas, el Grupo Popular solicita ante el Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de la Nación a solicitar de forma inmediata a la Unión Europea ayuda financiera ante la catástrofe padecida en Andalucía, a través del mecanismo del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.
2. Solicitar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía, toda vez que ya han destinado cuantías para la ayuda, que lleguen a las poblaciones con la mayor celeridad.
3. Tras la convocatoria de Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de esta Diputación y la inclusión en el orden del día del punto 4 "Plan urgente de colaboración económica de la Diputación Provincial de Jaén con los municipios de la provincia para la reparación, restitución y conservación de los bienes afectados", se consigne una partida suficiente para paliar los destrozos ocasionados y se tramite de urgencia.
4. Asimismo, instamos a la generación de ayudas específicas para el sector agrícola, que se enfrenta a importantes pérdidas en nuestra provincia.
5. Instar al Ministerio de Hacienda a adoptar las medidas necesarias para que los gastos de las corporaciones locales destinados a atender las necesidades derivadas de la emergencia climática no computen en regla de gasto ni estabilidad presupuestaria.
6. Instar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a que adopte urgentemente todas las medidas oportunas en su ámbito de competencia para un adecuado mantenimiento de las cuencas hidrográficas de Andalucía, atendiendo los requerimientos de los ayuntamientos en garantía de la seguridad de las personas y bienes del municipio.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	18	27/02/2026	3

7. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, Junta de Andalucía, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los 97 municipios de la provincia”.

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Camacho Núñez**, del Grupo Popular, el **Sr. Presidente** y la **Sra. Parra Ruiz**, del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?269A539B6C4D9D3061171C215BDC8CE4&time=1874&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	111/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	19	27/02/2026	1

19	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO SOCIALISTA: “VALORACIÓN Y PROPUESTA A LAS MEDIDAS URGENTES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA Y DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RESPUESTA A LOS DAÑOS CAUSADOS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS, DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES LOCALES”.
-----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por la **Sra. Parra Ruiz** y que es del siguiente contenido:

“El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición:

VALORACIÓN Y PROPUESTA A LAS MEDIDAS URGENTES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA Y DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RESPUESTA A LOS DAÑOS CAUSADOS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS, DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES LOCALES

La provincia de Jaén ha sufrido diversos episodios de fenómenos meteorológicos adversos, en el marco de sucesivas borrascas de impacto significativo que han provocado daños personales, materiales y económicos.

El Consejo de Ministros, en sesión de fecha 10 de febrero, ha declarado “zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” a toda Andalucía, tal como se refleja en el epígrafe del acuerdo: 55.FMA (Fenómeno meteorológico adverso - Inundaciones- Andalucía - 27/1/2026 - Activo.

Con fecha 17/2/2026 el Consejo de Ministros acuerda por Real Decreto Ley MEDIDAS URGENTES para las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura: con un presupuesto de 7.000 m de euros. Concretándose, en ayudas directas para las familias desalojadas, 163 m para reparación de infraestructuras viarias y ferroviarias estatales, exenciones fiscales con un impacto de 320 m, ayudas directas para hostelería y comercio minorista, medidas laborales y de seguridad social.

Destacando especialmente por su importancia para nuestra provincia y sus municipios:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		P�GINA
			112/118





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	19	27/02/2026	2

- 2.800 m en ayudas directas para titulares de explotaciones agrarias y ganadera.
- La rebaja del número de peonadas necesarias para acceder al subsidio y renta agrarios de 35 a 5.
- 600 m para la recuperación de Caminos rurales.
- La transferencia de 2.000 millones a ayuntamientos para la reparación de infraestructuras municipales. Pasando las ayudas del 50% al 100% con respecto a anteriores ayudas de esta índole.
- Se destinarán 400 m a ayuntamientos para la reconstrucción de infraestructuras hidráulicas, abastecimientos, etc
- Se flexibiliza la regla de gasto para los ayuntamientos para que los fondos vinculados a la reconstrucción no computen.
- Se podrá usar el superávit de 2025, sin tener que destinarlo a quitar deuda.
- Se impulsará un plan de empleo dotado con 50 m.

Tan amplio y acertado paquete de medidas tiene carácter subsidiario respecto a las que puedan adoptar las Comunidades Autónomas, lo que exige una respuesta autonómica complementaria, ágil, suficiente y estructural.

Por parte del Gobierno Andaluz se anuncian el Plan Andalucía Actúa con una inversión de 1.780 m de euros de ayudas directas para la recuperación de Andalucía. La mayor parte de los fondos van a la agricultura, 988 m y a las carreteras 539m, 49 m para reparación de vías pecuarias , ayudas para autónomos, 60 m para reparación de colegios y centros de salud.

Con respecto a los entidades locales, en Andalucía el marco normativa de referencia es el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos y otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicos.

La modificación más reciente del citado Decreto ha sido mediante Decreto-Ley 4/2025 supone en la práctica una revisión sustancial que se aprobó en solitario por el Partido Popular, con el voto en contra del resto de grupos políticos del Parlamento Andaluz.

Especialmente preocupante resulta que el Plan Municipal de Emergencia se convierta en requisito excluyente para que los ayuntamientos puedan acceder a las ayudas, cuando en el Decreto 277/2023 operaba como criterio valorable con un 10%. Esta modificación deja fuera a un gran número de municipios de la provincia que no disponen de plan aprobado por carecer de medios técnicos o recursos

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	19	27/02/2026	3

económicos suficientes, sin que la Junta de Andalucía haya puesto en marcha mecanismo alguno para facilitar a los municipios estos medios técnicos. La exigencia de planificación preventiva es legítima y compartida, pero imponerla como condición excluyente sin haber articulado previamente líneas específicas de financiación y asistencia técnica para su elaboración supone trasladar cargas a los municipios más vulnerables.

Tampoco se puede entender bien la modificación de las disponibilidades presupuestarias. Porque se reducen estas ayudas a partidas del capítulo IV del programa 8.1.A de Cooperación Económica y Coordinación de las Corporaciones Locales, dejando de lado las inversiones del capítulo VII.

Esta partida ha sido inexistente, desde la publicación del Decreto-Ley, no estaba en el presupuesto de 2024, ni tampoco estaba en 2025. Y ahora lo introducen en 2.026 con presupuesto 0. No parece serio que en lugar de tener un presupuesto suficiente y real, ahora tengan que acudir a modificaciones presupuestarias.

De 1.780 m parece francamente poco que se destinen 50 m a ayuntamientos de toda Andalucía.

Tampoco podrán entender nuestros alcaldes y alcaldesas y nuestros agricultores por qué se excluyen los caminos rurales, tan necesarios e importantes para el acceso a las fincas, cooperativas, etc para una provincia como Jaén donde tiene tanto peso la agricultura.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista, somete a la aprobación del Pleno los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a modificar de forma urgente el Decreto Ley 4/2025 para flexibilizar los requisitos de acceso a las ayudas, en concreto el Plan Municipal de Emergencia como requisito excluyente, recuperando su consideración como criterio valorable.

SEGUNDO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha una línea específica de financiación y asistencia técnica para la elaboración de planes municipales de emergencia, destinada a municipios menores de 20.000 h.

TERCERO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a volver a incluir ayudas a los caminos rurales dada su importancia para las tareas agrícolas y su impacto en la economía de la provincia de Jaén, en lugar de excluirlos expresamente.

CUARTO. Incrementar la escasa partida de 50 m destinada en el Plan Andalucía

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSy13TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	114/118





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	19	27/02/2026	4

Actúa a las Entidades Locales de modo que dé cobertura real y suficiente a los daños en las infraestructuras e instalaciones afectadas de titularidad municipal.

QUINTO. Dar traslado a los 97 ayuntamientos de la provincia de Jaén, a las Organizaciones Agrarias, a los grupos políticos del Parlamento Andaluz, y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía”.

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Camacho Núñez**, del Grupo Popular, el **Sr. Presidente** y la **Sra. Parra Ruiz**, del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?269A539B6C4D9D3061171C215BDC8CE4&time=2129&open=y>

Sometida la Proposición, en los términos en que ha sido presentada, a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	115/118





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2		27/02/2026	1

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Camacho Núñez formula el ruego que consta en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?269A539B6C4D9D3061171C215BDC8CE4&time=3621&open=y>

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	116/118





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2		27/02/2026	1

HOJA DE INCIDENCIAS

Primera. Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los siguientes puntos del orden del día:

Puntos 13 y 14.

Puntos 18 y 19.

Segunda. El Sr. Latorre Ruiz abandona la sesión durante el debate del asunto incluido en el Punto 18.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	117/118





ÓRGANO: Pleno

SESIÓN: Ordinaria. **Número:** 2 **FECHA:** 27 de febrero de 2026

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las once horas y cinco minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí, la Secretaria General, y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?269A539B6C4D9D3061171C215BDC8CE4>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM.
2/2026 DEL PLENO DE FECHA 27/02/2026

CÓDIGO: VI0002JK

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: 269A539B6C4D9D3061171C215BDC8CE4

URL VERIFICACIÓN: <https://csv.dipujaen.es/?269A539B6C4D9D3061171C215BDC8CE4>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 8096113dbb2658d9cbba0ed1de1b41f9c8a3fc84

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/04/2026 11:46:16
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	08/04/2026 12:53:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3enSyI3TZNTJ0W7BirmbKw==	AC0002JT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

